### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

### FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, MINERA Y METALUGICA

### **ESCUELA DE MINAS**

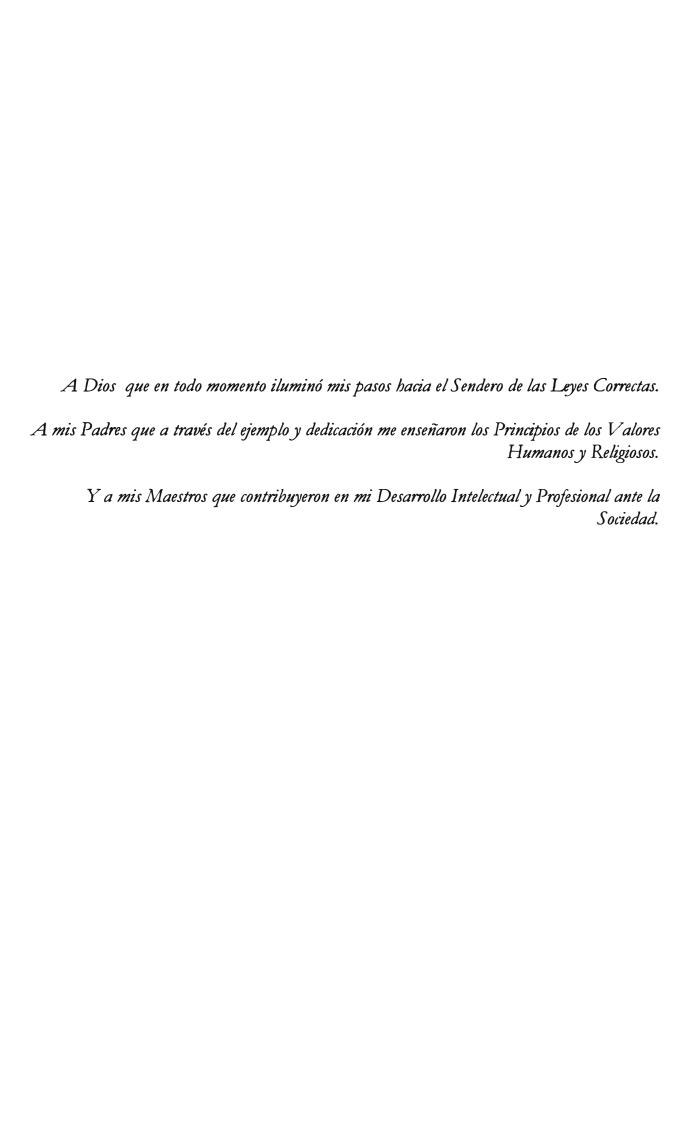


### APLICACIÓN DE LA LEY CATASTRO MINERO NACIONAL EN LA EVALUACION DE PETITORIOS MINEROS REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

INFORME DE INGENIERIA
PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
INGENIERO DE MINAS

CARLOS RAFAEL FLORES PANDO

Lima, Enero de 2 000



### **INDICE**

INTE	INTRODUCCION					
LEY MIN	N° 708 - LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EN EL SECTOR	1				
MITM	ERO	1				
I.	PRESENTACION	1				
II.	SISTEMA DE CUADRICULAS	3				
	II.1 Definición	3				
	II.2 Determinación del sistema de cuadrículas	3				
	II.3 Unidad básica de medida de la concesión	3				
	II.4 Clase de sustancia	3				
	II.5 Superposición a derechos prioritarios	4				
	II.6 Pago del derecho de vigencia	4				
III.	SOLICITUD DE UN PETITORIO MINERO	4				
LEY	N° 26615 - CATASTRO MINERO NACIONAL	5				
I.	DEFINICION DE CATASTRO MINERO	5				
II.	CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION DEL CATASTRO	6				
	II.1 Es permanente	6				
	II.2 Es inmutable	6				
	II.3 Es pública	6				
	II.4 Tiene carácter oficial	6				
III.	OBJETIVOS	6				
IV.	VENTAJAS	6				
V.	PRESENTACION	7				
VI.	SEGURIDAD JURIDICA EN LA UBICACIÓN DE UNA CONCESION	8				
VII.	BENEFICIOS DE LA LEY PARA LOS INVERSIONISTAS	8				
VIII.	INCORPORACION AL CATASTRO MINERO NACIONAL	9				
	VIII.1 Incorporación directa	9				
	VIII.2 Incorporación después del plazo de su publicación	9				
	VIII.3 Incorporación de denuncios mineros en trámite	10				
	VIII.4 Presentación de plano zonal o declaración jurada de					
	Coordenadas UTM.	11				
IX.	PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION DE COORDENADAS UTM DE					
17	CONCESIONES MINERAS	11				
X.	LOS DENUNCIOS MINEROS Y EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION	12				
XI.	ACUMULACION Y REDUCCIONES	12				
XII.	IMPLEMENTACION DE UNA BASE DE DATOS	13				
XIII. XIV	ELABORACION DE PLANOS CATASTRALES	13				
ΧIV	CONCLUSIONES	13				

			OS - PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO N° 014-92-EM	13			
			CTITORIO CON COORDENADAS UTM	14 15			
I.		UNIDAD BASICA DE MEDIDA SUPERFICIAL DE UN PETITORIO					
II.			N DE PETITORIOS MINEROS	15			
	II. 1	-	S	15			
		II.1.1	Datos del petitorio	16			
		II.1.2	Coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura o poligonal	16			
		II.1.3	Datos de los peticionarios	16			
		II.1.4	Datos del propietario del terreno superficial	16			
		II.1.5	Anexos	17			
III.	PROC	CEDIMIENT	TO ORDINARIO MINERO	17			
	III.1	Recepción	n de los petitorios mineros en la mesa de partes	17			
	III.2	Evaluació	on Técnica de los petitorios mineros	17			
	III.3	Evaluació	on legal de los petitorios mineros	18			
	III.4		ón de carteles de aviso de petitorio de concesión	10			
	111 5	minera	anto do título do concesión minero	18			
T	III.5	_	ento de título de concesión minera	19 19			
IV.	IV.1						
		IV.1.1	Trámite de la simultaneidad	19			
		IV.1.2	Supuestos que se presentan en un remate	20			
			A) Inexistencia de la simultaneidad	20			
			B) Abandono del área simultanea	20			
			C) Reducción del petitorio	20			
			D) Cancelación	21			
	IV.2	Superpos	ición parcial	21			
		IV.2.1	Reducción	21			
		IV.2.2	Fraccionamiento	21			
	IV.3	La oposic	ión en el procedimiento minero	21			
		IV.3.1	Requisitos	21			
		IV.3.2	Trámite de la oposición	22			
			A) Correr traslado	22			
			B) Actuación de pruebas	22			
			C) Resolver oposición	22			
	IV.4	Causales	de extinción de un petitorio minero	22			
		IV.4.1	Caducidad	22			
		IV.4.2	Nulidad	22			
		IV.4.3	Renuncia	22			
		IV.4.4	Rechazo	23			
		IV.4.5	Abandono	23			
		IV.4.6	Cancelación	23			
		IV.4.7	Inadmisibilidad	23			
	IV.5	Recursos	impugnatorios	23			
		IV.5.1	Recurso de revisión	23			

		IV.5.2	Recurso de reposición	23	
		IV.5.3	Recurso de queja	23	
V.	DERI	ECHOS QUI	E OTORGA EL TITULO DE CONCESION A SU		
	TITUI	LAR		24	
VI.	FIGU	RAS QUE P	UEDEN PRESENTARSE EN EL EJERCICIO DE LA		
	ACTIV	VIDAD MIN	ERA	24	
	VI.1	Extracciór	n ilícita	24	
	VI.2	Internami	ento	25	
	VI.3	Robo de m	nineral	25	
VII.			rechos mineros prioritarios formulados con		
			Decreto Legislativo N° 708	25	
REQ	UISITO	S PARA RE	ALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN EL R.P.M.	26	
	I.	Constanci	a de trámite o de vigencia	26	
	II.	Transform	ación de sustancia	26	
	III.	Renuncia	total o parcial	26	
	IV.	Fracciona	miento de concesiones mineras	27	
	V.	Recurso d	e reposición	27	
	VI.	Recurso d	e oposición	27	
	VII.	Recuso de	revisión	28	
	VIII.	Recurso d	e nulidad	28	
	IX.	Denuncia	por internamiento	28	
	X.	Poderes		29	
	XI.	Recurso d	e queja	29	
VIII.	EVALUACION DE PETITORIOS				
	VIII.1 Primer Informe Técnico				
		VIII.1.1	Recepción del expediente	30	
		VIII.1.2	Verificación de los datos de la solicitud del		
			petitorio	30	
		VIII.1.3	Verificación del petitorio en la carta nacional	30	
		VIII.1.4	Verificación del petitorio en el GIS	30	
		VIII.1.5	Verificación del petitorio en el plano pre-catastral	31	
		VIII. 1.6	Informe respectivo	31	
	VIII.2	Algunos a	spectos que se presentan previo al Informe Final del		
		Area Técn	ica	34	
		VIII.2.1	Reducción	34	
		VIII.2.2	Fraccionamiento	34	
		VIII.2.3	Oposición	35	
	VIII.3	Informe Fi	inal Técnico (Segundo Informe Técnico)	36	
		VIII.3.1	Requisitos previos	36	
		VIII.3.2	Informe Final (previo al título)	37	
			Cuerpo del Informe	37	
			Elaboración del Informe	37	

#### INTRODUCCION

Históricamente en nuestro país, si bien es cierto que existió la necesidad de un ordenamiento técnico y legal de la minería, no pasó de ser un anhelo importante, es recién a fines de la década del 70, en que se impulsa esta actividad con el apoyo recibido por los países de Alemania y de Japón que apoyaron las labores de Investigación desarrolladas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) que fue la Institución que propuso los lineamientos para agilizar e implementar el "Catastro Minero Nacional" en el año de 1979.

El Proyecto "Catastro Minero Nacional" realizó trabajos de campo que permitieron identificar con coordenadas UTM (PSAD 56) las cuadraturas de aproximadamente a 4000 concesiones mineras empadronadas, entre los años 1986 a 1990.

### LEY N° 708 LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO

### I. PRESENTACION

El estado garantiza que los procedimientos mineros responden a principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia, bajo este contexto, la promulgación del Decreto Legislativo N° 708 conocido como "Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero" tiene como objetivo principal aprobar normas orientadas a crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la Inversión privada en la actividad minera.

Respecto a los derechos mineros, este dispositivo dicta los mecanismos para consolidar el Catastro Minero Nacional al permitir la identificación de todos estos derechos vigentes en un sólo sistema de Coordenadas Universales - UTM PSAD56, para lograr este objetivo se dispuso la suspensión desde el 15 de Diciembre de 1991 hasta el 21 de Septiembre de 1992, la admisión de denuncios mineros, par dar oportunidad a los derechos mineros formulados bajo sistemas topográficos distintos a identificar con coordenadas UTM sus propiedades mineras.

Para la tramitación de los derechos mineros en general se creó en el Registro Público de Minería, las Oficinas de Concesiones Mineras y Catastro Minero y se estableció una jurisdicción nacional descentralizada para su tramitación.

APRUEBAN CON CARÁCTER OFICIAL LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE CUADRICULAS ELABORADO POR LA DIVISION DE CATASTRO Y PADRON MINERO DE LA DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 320-91-EM/DGM

Lima, 28 de Diciembre de 1991

Visto el Informe N° 70-91-EM/DCM/CM de la División de Catastro y Padrón Minero de la Dirección de Concesiones Mineras, referente al Sistema de Cuadrículas que ha de regirse para el control catastral minero y nuevas solicitudes de concesiones mineras.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 708, Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero;

Estando a lo dispuesto por el artículo  $N^{\circ}$  7 del Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  40, modificado por el Decreto Legislativo  $N^{\circ}$  569;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería y del Vice-Ministro de Minas;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con carácter oficial la determinación del Sistema de Cuadrícula elaborado por la División de Catastro y Padrón Minero de la Dirección de Concesiones Mineras, sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 2°.- Para la determinación del Sistema de Cuadrículas se tomarán como puntos de origen, la intersección del meridiano 69° y latitud 0° para la zona 19; meridiano 75° y latitud 0° para la zona 18 y meridiano 81° y latitud 0° para la zona 17.

Las coordenadas Universal Mercator Transversal UTM del punto de origen para cada una de las zonas mencionadas serán: Este = 500,000 y Norte = 10'000,000.

Artículo 3°.- A partir de los puntos de origen señalados, se dividirá el territorio nacional en un red de cuadrículas de un kilómetro de lado equivalente a 100 hectáreas.

Excepcionalmente en las franjas de traslape entre zonas, se tendrán cuadrículas con extensiones mayores de 100 hectáreas; para cuya determinación se tomará como coordenadas de origen el meridiano central (MC) de la zona 18, a partir del cual se seguirá la secuencia de medición de un kilómetro, tanto hacia la zona 17, como a la zona 19, hasta alcanzar la primera coordenada principal de estas zonas. La última medición determinará la cuadrícula de extensión mayor a 100 hectáreas.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente Resolución Ministerial a las Jefaturas Regionales de Minería y Dirección de Concesiones Mineras.

Registrese y comuniquese.

### II. SISTEMA DE CUADRICULAS

El Decreto Legislativo N° 708 dispone que 15 días después de su publicación, el Ministerio de Energía y Minas debía oficializar el Sistema de Cuadrículas que modificó la unidad de medida y el procedimiento ordinario minero utilizado a lo largo de nuestra historia.

### Aspectos Básicos:

### II.1 DEFINICION

Se define como "Sistema de Cuadrículas" al conjunto de parámetros utilizados para la confección de la Carta Catastral Minera. Estos parámetros han sido tomados del cuadro de empalmes de la Carta Nacional y nos han permitido dividir al país en cuadrados de 1 Km. por 1 Km. identificados como coordenadas UTM conocidos como "cuadrículas".

### II.2 DETERMINACION DEL SISTEMA DE CUADRICULAS

Para determinar el Sistema de Cuadrículas se toma como puntos de origen: la Intersección del meridiano 69° y Latitud 0° para la zona 19; Meridiano 75° y Latitud 0° para la zona 18, y Meridiano 81° y Latitud 0° para la zona 17.

Las coordenadas Universal Transversal Mercator UTM (referidas al Elipsoide Internacional - PSAD56) del punto de origen de cada una de las zonas mencionadas son Este = 500,000 y Norte = 10'000,000.

A partir de los puntos de origen señalados se ha dividido el territorio nacional en una red de cuadrículas de un kilómetro de lado equivalente a 100 Hectáreas.

### II.3 UNIDAD BASICA DE MEDIDA DE LA CONCESION

Es una figura geométrica determinada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 Has., según el sistema de cuadrículas oficializado por el Ministerio de Energía y Minas.

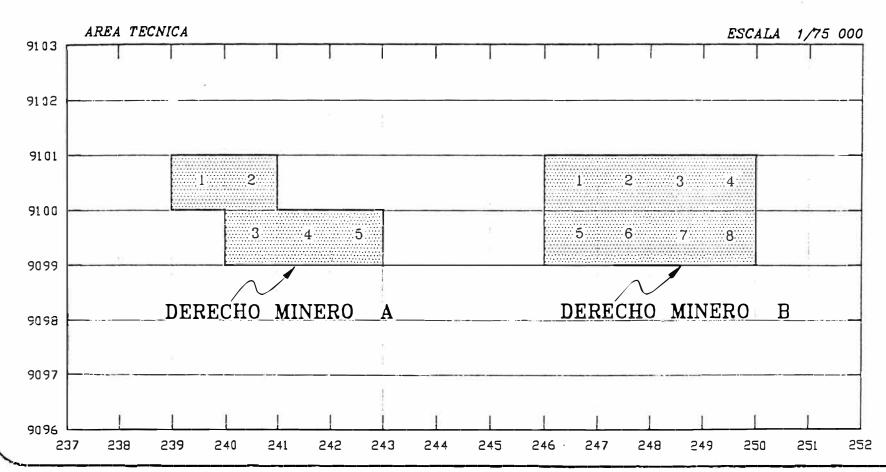
La concesión se otorga en extensiones de 100 a 1 000 Has., en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado, salvo en el dominio marítimo donde podrán otorgarse áreas de 100 a 10 0000 Has.

### II.4 CLASE DE SUSTANCIA MINERAL

Las concesiones mineras que se otorgan se clasifican en: metálicas y no metálicas, según la clase de sustancia sin superposición ni prioridad entre ellas.

# PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708

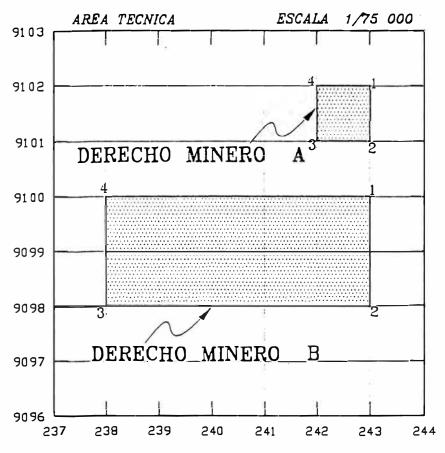
SELECCIONAR LA CUADRICULA O CONJUNTO DE CUADRICULAS COLINDANTES AL MENOS POR UN LADO, EN CUYO PERIMETRO SE ENCUENTRA EL AREA DE SU INTERES.



# PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708

3 EL AREA A PETICIONARSE DEBE IDENTIFICARSE CON COORDENADAS UTM AREA MINIMA 100 ha. (UNA CUADRICULA), AREA MAXIMA 1 000 ha. (DIEZ CUADRICULAS) EN TERRENO FIRME Y EN DOMINIO MARITIMO DE

100 ha. A 10 000 ha.



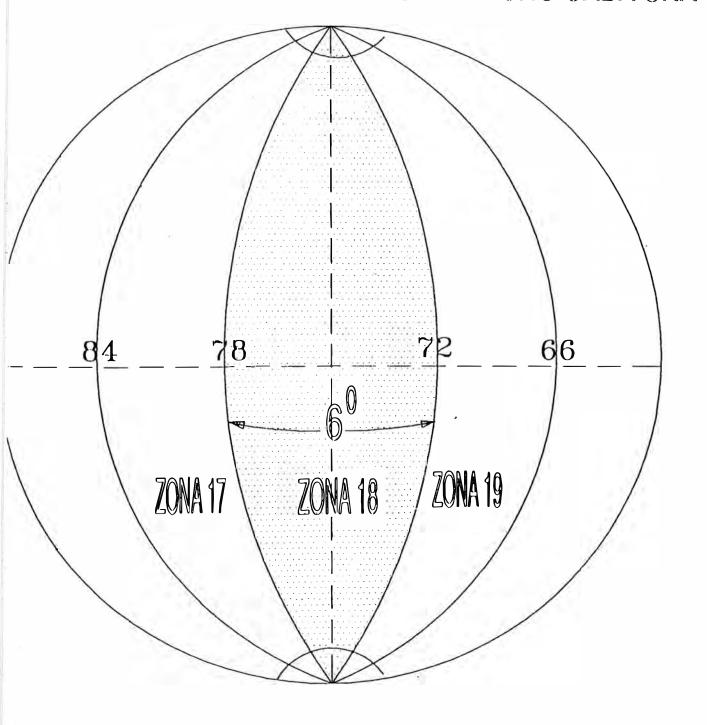
### COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO A

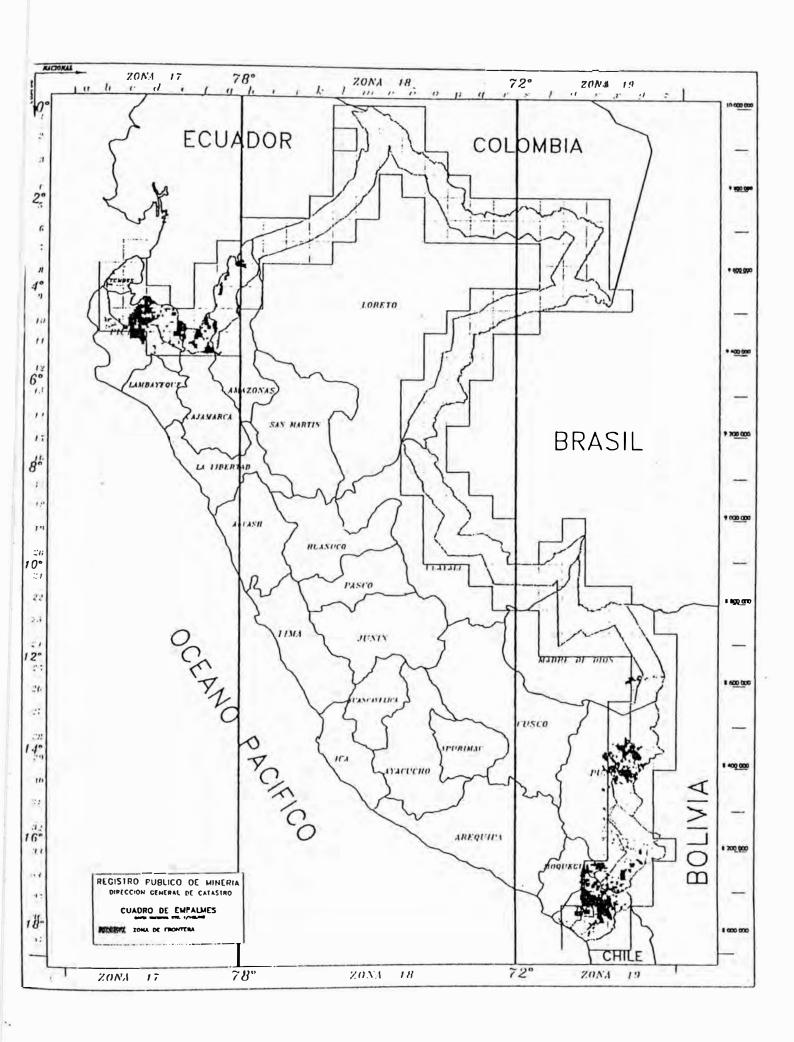
VERT.		NDI	RTE			ESTE
1 2 3 4	9 9	102 101 101 102	000	),00 ),00	243 242	000,00 000,00 000,00 000,00
Hect	are	eaje	:	100	Ha	

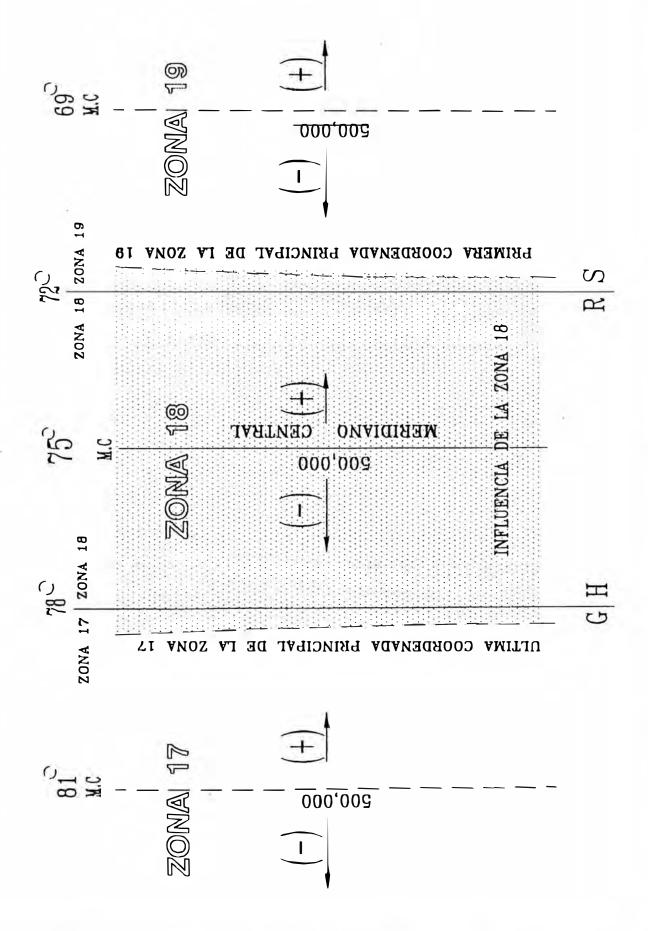
### COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO B

VERT.	NE	IRTE	ESTE
1 2 3 4	9 098 9 098	000,00 000,00 000,00 000,00	243 000,00 243 000,00 238 000,00 238 000,00
Hect	areaje	•	1000 Ha

# A TIERRA ESTA DIVIDIDA EN 60 ZONAS ONGITUDINALES DE 6 GRADOS DE ANCHO CADA UNA

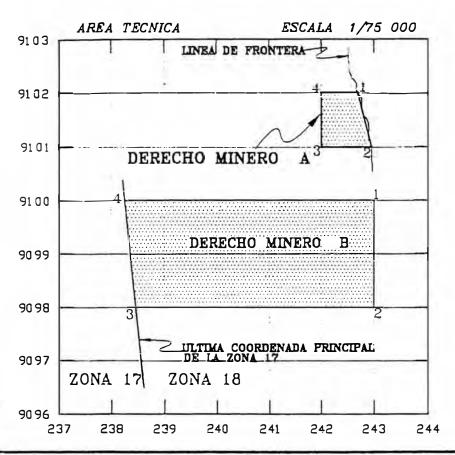






# PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708

(4) EN LOS CASOS DE FRONTERA O EN LAS FRANJAS DE TRASLAPE ENTRE LAS ZONAS 17, 18 y 19 QUEDE UN ESPACIO LIBRE DE FORMA O EXTENSION QUE NO PERMITA ESTABLECER LA UNIDAD BASICA DE MEDIDA, SE PODRA SOLICITAR AREAS MENORES O MAYORES A 100 ha.



# COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO A

		1.20110 1.1			
VERT.	N	RTE	ESTE		
1 2 3 4	9 101 9 101	000,00 000,00 000,00 000,00	242 694,67 242 956,25 242 000,00 242 000,00		
Hectareaje: 82,5464 Ha					

### COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO B

VERT.	NE	IRTE	ESTE
1 2 3 4	9 098 9 098	000,00 000,00 000,00 000,00	238 452,84
Hect	areaje	:	929,6553 Ha

### II.5 SUPERPOSICION A DERECHOS PRIORITARIOS

Cuando dentro del área encerrada por una cuadrícula existen denuncios o concesiones peticionadas con antes del D.L. 708, los nuevos petitorios solo comprenderán las áreas libres de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas.

#### II.6 PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA

A partir del año de formulación del petitorio, el concesionario está obligado a pagar el derecho de vigencia equivalente a US \$ 2,00 por año y por hectárea otorgada o solicitada. Para los que obtengan certificado de Pequeño Productor Minero, el derecho de vigencia es equivalente a US \$ 1,00 por año y por hectárea otorgada o solicitada.

### III. SOLICITUD DE UN PETITORIO MINERO

Los datos contenidos en la solicitud son los siguientes:

- 1. Nombre del derecho minero.
- 2. Clasificación por sustancia: metálica o no metálica.
- 3. Número de Cuadrículas.
- 4. Hectáreas.
- 5. Datos de ubicación: departamento, provincia y distrito.
- 6. Datos de la Carta Nacional: nombre, código, escala y zona geográfica (17, 18 ó 19).
- 7. Identificación de la cuadrícula(s) con coordenadas UTM (PSAD56).
- 8. Datos generales del titular que puede ser una persona natural o persona jurídica.
- 9. Adjuntar los recibos de pago de: derecho de trámite equivalente a 10% de la UIT y derecho de vigencia equivalente a 2 dólares por hectárea excepto en el caso de acreditar la calificación de Pequeño Productor Minero al que le corresponde pagar 1 dólar.

A partir de la década del 70 se realizan los primeros esfuerzos para hacer realidad el "Catastro Minero Nacional" al designarse en el año 1979, por Resolución Ministerial N° 739-79-EM-OGA, una Comisión Sectorial para que se encargue de estudiar y proponer la factibilidad de su implementación que fija los siguientes lineamientos de acción:

- El Catastro Minero debe ser un instrumento normativo y no solo explotativo.
- 2. El Catastro Minero prestará un servicio permanente de información a los usuarios mineros.

- 3. El Catastro Minero debe ser el instrumento que dé elementos de juicio suficientes para el establecimiento de políticas del sector.
- El Banco Central de datos del Catastro Minero tendrá ubicación en los Registros Públicos en coordinación con la Dirección General de Minería.
- 5. El Catastro Minero será ejecutado con la participación de la cooperacion internacional, una empresa o empresas nacionales que autofinancien totalmente su intervención y el Ministerio de Energía y Minas.

Este Proyecto se ejecutó y funcionó como un plan piloto hasta el año 1986 en que se inician las actividades propias de densificación de puntos de control suplementario y catastro que culminan en el año 1992, logrando catastrar un promedio de 4000 concesiones mineras y establecerse aproximadamente 1200 puntos de control suplementario.

### LEY N° 26615 CATASTRO MINERO NACIONAL

La Ley crea en el Registro Público de Minería el Catastro Minero Nacional, que constituye el instrumento que permitirá identificar en un solo sistema de coordenadas UTM los derechos mineros de nuestro territorio nacional.

La Ley Catastro Minero Nacional permite a los derechos mineros antiguos (concesiones y denuncios) anteriores a D.L. 708 sustituir en forma definitiva la información topográfica con que fueron formulados por coordenadas UTM.

La incorporación de las coordenadas UTM definitivas de los derechos mineros determinarán la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos.

### I. DEFINICION DE CATASTRO MINERO

los que fueron otorgadas anteriormente.

Es un sistema de ubicación de todos los terrenos, destinado a determinar los derechos sobre cada una de las distintas porciones de tierra, de modo que se ejerza un control más ordenado al identificar al titular de cada porción de territorio. En ese sentido permite tener un inventario fisico de los derechos mineros del país, actualizado en el tiempo y consistente en conocer y fijar sobre el terreno por medio de coordenadas de un sistema, los vértices de cuadratura y cuadrícula de todos los derechos mineros vigentes, señalando así, de modo inconfundible, la posición de los mismos dentro de nuestro territorio patrio. Hay que tener en cuenta que tratándose de derechos mineros a los que accede por primera vez, es necesario contar con un sistema de información acertado que

permita conocer las áreas libres y el nombre y domicilio legal de los titulares a

El conocimiento de estos datos promoverá la solicitud de nuevas áreas con el propósito de exploración y, de otro lado, se facilitará también la formación de asociaciones o acuerdos Joint Ventures para la exploración y explotación de las zonas que ya cuentan con un titular de derechos.

### II. CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION DEL CATASTRO

#### II. 1 ES PERMANENTE.-

Porque se perpetuará en el tiempo.

### II.2 ES INMUTABLE.-

Porque una vez incorporado las coordenadas de las concesiones al catastro, el área cubierta por el derecho se perpetuará en el tiempo, con la excepción que puede ser materia de acumulación con otros derechos mineros cuyas coordenadas también estén incorporadas en el catastro.

### II.3 ES PUBLICA.-

Por cuanto todas las personas, sin restricción ni limitación alguna tienen acceso a la información incorporada al Catastro.

### II.4 TIENE CARÁCTER OFICIAL.-

Porque determina la ubicación territorial de cada concesión para todo efecto.

### III. OBJETIVOS

El Catastro Minero, tiene por objetivo realizar el inventario físico de los derechos mineros vigentes, con e apoyo de un documento cartográfico que lo respalde e impida la superposición de sus áreas.

De acuerdo a la Ley 26615 - Catastro Minero Nacional, que está en vigencia desde el 26 de Mayo de 1996, se dispone la incorporación al Catastro Minero Nacional de las coordenadas UTM definitivas que para los efectos jurídicos futuros determinarán la ubicación de las concesiones mineras, sustituyendo en el caso de los derechos mineros formulados antes de 1991 la información topográfica presentada en su solicitud y croquis original.

### IV. VENTAJAS

A lo mencionado se puede añadir que el catastro minero permite obtener las máximas ventajas en los procedimientos modernos de titulación, dado que e definirá inequívocamente, de acuerdo con las coordenadas, los límites de todos los derechos mineros vigentes.

Asimismo, con sólo observar una computadora se podrá distinguir las áreas que aún son susceptibles de peticionarse y la ubicación de las vigentes, eliminándose con ello toda duda sobre la titularidad de un área determinada, lo

cual constituye una garantía necesaria para el empresario que desee invertir en el campo de la minería.

Antes de la vigencia de la norma existía una serie de conflictos entre titulares y concesiones de derechos mineros, los cuales ocasionaban la paralización de los procesos de explotación y perjudicaban el desarrollo del sector.

Otro beneficio que reporta la creación de este sistema es la posibilidad de reducir los procesos contenciosos inherentes al procedimiento minero de otorgamiento de títulos.

Por todo ello gracias a este procedimiento se ha logrado que coexistan en un nuevo sistema los nuevos y anteriores registros.

### V. PRESENTACION

Para el desarrollo del potencial minero del país ha sido necesario modificar la legislación minera y proponer medidas para la promoción de inversiones nacional y extranjera.

Se ha tenido que cumplir con dos requisitos fundamentales:

- 1. Una normatividad clara y equitativa (marco jurídico adecuado).
- 2. Una administración de derechos mineros ordenada, precisa, oportuna y confiable.

Históricamente como sabemos para solicitar una "concesión minera" las condiciones y reglamentos no han sido los mismos:

- 1. Unidad Básica de Medida: A comienzos del presente siglo era la "pertenencia", posteriormente la Hectárea y actualmente la "cuadrícula" equivalente a cien hectárea.
- 2. Unidad de Medida: Antes del presente siglo se utilizó como unidad de medida la "Vara" y posteriormente se utilizó el "metro".
- 3. Debemos resaltar además que las normas técnicas se han ido modificando ha medida que los equipos de medición han evolucionado, teniendo en cuenta que el sistema era topográfico se utilizaba la brújula, el cartaboneo, teodolitos convencionales con su respectiva mira y niveles, etc.

El Decreto Legislativo N° 708, dictó las medidas necesarias para que los derechos mineros antiguos se identificaran en un solo sistema universal de coordenadas UTM PSAD56, sin embargo, un requisito adicional es que estas coordenadas UTM adquieran un valor oficial, en este sentido, la Ley 26615 que crea el Catastro Minero Nacional dicta los mecanismos correspondientes para uniformizar este sistema, otorgar coordenadas UTM definitivas a todos los derechos mineros del país y realizar su inscripción registral.

Debe resaltarse que la discusión de la Ley de Catastro Minero Nacional fue debatida ampliamente antes de su promulgación y contó con la opinión favorable de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo, Asociación de Pequeña Minería, Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Justicia, Instituto Geográfico Nacional y sectores públicos del país.

### VI. SEGURIDAD JURIDICA EN LA UBICACION DE UNA CONCESION

En el último párrafo del artículo 8° de la Ley de Catastro Minero Nacional se dispone lo siguiente:

"...Las coordenadas UTM definitivas determinarán la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos."

Esto significa que cuando la concesión obtenga coordenadas UTM definitivas la información topográfica contenida en la solicitud original y diligencia que determinó su ubicación y sustentó el título en el caso de derechos formulados antes del D.L. 708 pasa a ser únicamente referencial, se concluye por lo tanto, que las coordenadas UTM definitivas no son modificables porque son la base de la SEGURIDAD JURIDICA que otorga la Ley.

### VII. BENEFICIOS DE LA LEY PARA LOS INVERSIONISTAS

- Realizar estudios geológicos, trabajos de prospección, estudios de factibilidad, empezar los trabajos de desarrollo, iniciar la producción minera, etc., es decir, incentivará la producción de bienes y servicios de manera eficiente, al haber quedado descartada la incertidumbre sobre la ubicación del área de interés geológico.
- Como la ubicación obtenida tendrá carácter permanente e inmodificable, ello permitirá planificar el negocio minero a largo plazo, sin los retrasos o apresuramientos que genera la incertidumbre de la ubicación, es decir, permitirá asegurar que el trabajo sea el óptimo necesario, con lo cual no se desperdiciarán recursos.
- Los titulares de concesiones que solucionen sus problemas de superposicion, se encontrarán incentivados a mejorar sus operaciones mineras, puesto que habrá desaparecido la incertidumbre de la ubicación, es decir permitirá incentivar el mantenimiento y mejoramiento de las concesiones.
- Las concesiones con certeza de ubicación no tendrá obstáculo alguno para ser objeto de transacciones comerciales, tales como transferencias, cesiones, joint venture, hipotecas, etc., puesto que la información sobre

las coordenadas definitivas será incorporada en la partida registral de las concesiones, permitiendo la rápida y poco costosa información sobre la titularidad y seguridad jurídica de la ubicación de las concesiones.

### VIII. INCORPORACION AL CATASTRO MINERO NACIONAL

Los derechos mineros vigentes de acuerdo a la Ley 26615 deben seguir el procedimiento el siguiente procedimiento:

### VIII. 1 INCORPORACION DIRECTA

Los derechos mineros que se incorporarán en el Catastro Minero Nacional con el carácter de definitivas son los siguientes:

- VIII.1.1. Concesiones mineras con Resolución de título consentido formuladas de acuerdo al Sistema de Cuadrículas a que se refiere el Texto Unico Ordenado (Artículo 1, Inciso c).
- VIII.1.2. Las concesiones mineras provenientes de Ex Derechos Especiales del Estado que se adecuaron a este régimen (Artículo 1, Inciso c).
- VIII.1.3. Concesiones de Beneficio, Labor General y Transporte Minero identificadas con coordenadas UTM al momento de su formulación (Artículo 1, Inciso d).
- VIII. 1.4. Las concesiones mineras que cumplen con el requisito de haber enlazado su punto de partida a señales geodésicas de IGN y/o Puntos de Control Suplementario de Catastro Minero en su diligencia de delimitación (Artículo 2, Inciso a).
- VIII.1.5. Las concesiones mineras que forman parte de los planos catastrales Regionales con coordenadas locales aprobadas por Resolución Suprema (Artículo 2, Inciso b).

### VIII.2 INCORPORACION DESPUES DEL PLAZO DE SU PUBLICACION

La última semana de cada mes se publican en el diario oficial "El Peruano" las coordenadas UTM de las concesiones mineras comprendidas en el Art. 3° de la Ley 26615.

Considerando que existen varias fuentes de coordenadas UTM existe un orden de precedencia para determinar cuál de ellas debe publicarse.

- VIII.2.1. Enlace geodésico del punto de partida en las diligencias periciales de replanteo, oposición, remensura o reposición de hitos.
- VIII.2.2. Enlace geodésico de punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del D.L. 109.
- VIII.2.3. Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Disposición Transitoria del D.S. 018-92-EM.
- VIII.2.4. Enlace geodésico en las operaciones de campo efectuadas por el Proyecto "Catastro Minero Nacional" o Registro Público de Minería.
- VIII.2.5. Adecuaciones de coordenadas UTM de Fotocarta a Carta Nacional de los derechos mineros pertenecientes a Selva y Ceja de Selva de acuerdo a lo contemplado en el D.S. 018-92-EM.
- VIII.2.6. Declaraciones Juradas de coordenadas UTM presentadas por sus titulares al amparo de la Novena Disposición Transitoria del D.S. 018-92-EM y D.S. N 07-95-EM.

Los titulares de concesiones mineras publicadas que no estén de acuerdo con las coordenadas UTM publicadas pueden rectificarlas o impugnarlas en el caso de terceros en el plazo de 90 días calendarios después de su publicación, en caso contrario, las coordenadas UTM publicadas de la concesión minera adquieren el carácter de definitivas y su incorporación al Catastro Minero Nacional se realiza después de la Inscripción Registral de sus coordenadas UTM.

#### VIII.3 INCORPORACION DE DENUNCIOS MINEROS EN TRAMITE

Los denuncios mineros formulados hasta el 14 de Diciembre de 1991 se publican de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la presente Ley, de no existir oposición en el plazo de 120 días, previa verificación documentaria del cumplimiento del procedimiento ordinario, el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión para su consentimiento correspondiente. Consentida la resolución de título se procederá a incorporar estas coordenadas al Catastro Minero Nacional con el carácter de definitivas.

# VIII.4 PRESENTACION DE PLANO ZONAL O DECLARACION JURADA DE COORDENADAS UTM

Las concesiones mineras no comprendidas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 26615 tuvieron el plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley para presentar enlace geodésico de su punto de partida o declaración jurada firmada por un Perito Minero y opcionalmente presentar un plano zonal firmado por todos los titulares mineros solicitantes para adecuarse a esta Ley.

Las concesiones comprendidas son las siguientes:

- \* Concesiones que están identificadas con coordenadas UTM provenientes del enlace de su punto de partida a puntos notables y no cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 3°.
- \* Concesiones mineras que presentaron oportunamente coordenadas UTM en la Declaración Jurada presentada de acuerdo a la Décima Disposición Transitoria del D.L. 708, Decreto Ley N° 25998 y Decretos Supremo N° 07-95-EM pero no identificaron correctamente la cuadratura de la concesión o expresan un área diferente a la solicitada.
- \* Concesiones mineras, concesiones de beneficio, labor general y transporte minero que no se han adecuado a los dispositivos mencionados para identificación de coordenadas UTM.

El incumplimiento de la obligación contenida en este Artículo hasta el 26 de mayo de 1997, ha producido la extinción de la concesión

# IX. PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION DE COORDENADAS UTM DE CONCESIONES MINERAS

Publicada las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura de cada concesión, sólo los propios titulares de las concesiones mineras o terceros titulares de concesiones o denuncios mineros VECINOS O COLINDANTES, que sean afectados en su derecho, que no encuentren conformes los valores de las coordenadas UTM de las concesiones publicadas, podrán observarlas dentro de un plazo de 90 días calendario siguiente a la publicación, ofreciendo las pruebas pertinentes, y acompañando informe refrendado por perito oficial. Esta facultad no está contemplada para los titulares de las concesiones incluidas en los respectivos planos zonales.

Recepcionada la observación por la Oficina de Concesiones Mineras, correrá traslado de la misma al titular de la concesión cuyas coordenadas han sido observadas, quien podrá absolver el traslado en el plazo de 60 días calendarios acompañando facultativamente un informe pericial.

Absuelto o no el traslado, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras abrirá a prueba la observación por el término de 60 días calendarios, ámbito en el cual se ordenará la diligencia de verificación de enlace. Los gastos de la planilla serán sufragadas por el titular que efectúe la observación.

Entregado el acta e informe de la diligencia de campo, previo informe de la Oficina de Concesiones Mineras, el Jefe de registro Público emitirá resolución estableciendo las coordenadas definitivas de la concesión.

De no existir observación o dentro del plazo señalado o consentida la resolución que ponga fin al procedimiento de observación, el Registro Público de Minería inscribirá en la partida de la concesión correspondiente, como parte integrante de sus títulos e incorporará con carácter de definitivas las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura de la concesión en el Catastro Minero Nacional. Los que determinarán la ubicación de la concesión para todos los efectos jurídicos.

#### X. LOS DENUNCIOS MINEROS Y EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION

Conforme a lo expuesto en la Ley 26615 y luego de vencido los términos el Registro Público de Minería debe publicar la relación de los denuncios cuyos titulares hubiesen cumplido con señalar las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura.

Dentro de los 120 días calendarios siguientes a la referida publicación, los titulares de concesiones o denuncios mineros que se consideren con mejor derecho deberán seguir el procedimiento establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

En el supuesto que el derecho minero del opositor cuente con coordenadas UTM definitivas, la oposición se resolverá ubicando el punto de partida del denuncio en diligencia de campo y relacionándolo en gabinete con las coordenadas UTM de la concesión.

De no existir oposición o concluido el trámite de oposición y verificado el cumplimiento del procedimiento ordinario el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión, el que contendrá las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura; consentida la resolución se incorporará las coordenadas al Catastro Minero Nacional con carácter de definitivas.

### XI. ACUMULACION Y REDUCCIONES

El procedimiento de acumulación permite acumular más de dos derechos mineros, este régimen ha existido desde legislaciones anteriores, la Ley Catastro ha venido a ratificar y perfeccionar, permitiendo que el titular de dos o más concesiones mineras colindantes o superpuestos que hubieran sido incorporadas al Catastro Minero Nacional con carácter de definitivo puedan ser acumuladas en un solo título, asimismo enriquece el trámite, en el sentido que no exige un límite de área objeto de la acumulación, además permite al concesionario dividir el área de una concesión incorporada de manera definitiva al Catastro en dos o

más concesiones con el requisito que deben adecuarse al sistema de cuadrículas en el área en que ello sea posible o formando poligonales cerradas.

### XII. IMPLEMENTACION DE UNA BASE DE DATOS

Las coordenadas UTM obtenidas de las cuadraturas de las concesiones mineras se deben ingresar a una base de datos con la finalidad de automatizar el proceso de graficación utilizando software apropiado tal como AUTOCAD, ARCINFO, MAPINFO, etc.

### XIII. ELABORACION DE PLANOS CATASTRALES

El Plano Catastral es la última etapa en la confección de un Catastro Minero y viene a ser el documento donde se grafican las cuadraturas de los derechos mineros y es importante indicar que un requisito indispensable es su actualización diaria, considerando que es la fuente principal de consulta de los inversionistas mineros que desean solicitar nuevos derechos mineros.

### XIV. CONCLUSIONES

La Ley Catastro ofrece al titular de las concesiones o aquellas personas que se interesen en invertir en minería, la seguridad jurídica y certeza de la ubicación de los derechos mineros.

Con las incorporaciones de las concesiones en el Catastro Minero Nacional, los conflictos con terceras personas se van a poder resolver objetivamente en el aspecto técnico y de una manera más sencilla, así una superposición de derechos mineros se podrá resolver en gabinete, ya que los derechos se encuentran con coordenadas UTM definitivas. Siendo únicamente la discusión respecto del mejor derecho sobre el área, pero no respecto de cual es el área que le corresponde a cada uno, en el sentido de ubicación.

### **PETITORIOS MINEROS**

### PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO

### (DECRETO SUPREMO Nº 014-92-EM)

El procedimiento a seguir para el otorgamiento de una concesión minera, en base a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-92-EM; es el denominado "PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO". Este se establece a través de la jurisdicción que ejerce el Registro Público de Minería, entidad encargada de la recepción de las solicitudes de petitorios de concesiones mineras, hasta el otorgamiento de título de

concesión minera; las mismas que pueden ser presentadas ante las mesas de partes de las distintas Oficinas existentes a nivel nacional; tales como:

- □ Oficina Registral de Lima.
- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Trujillo.
- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Arequipa.
- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Cusco.
- Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Huancayo.
   (Todas las anteriores cuentan con jurisdicción registral)
- u Oficina de Concesiones Mineras de Cajamarca.
- O ()ficina de Concesiones Mineras de Madre de Dios.
- Oficina de Concesiones Mineras de Huaypetuhe.
- o Oficina de Concesiones Mineras de Puno.

(Sólo funcionan como mesa de partes)

### FORMULACION DE PETITORIO CON COORDENADAS UTM

El D.L. Nº 708 hace un cambio radical en la legislación minera, al introducir el Sistema de Cuadriculas con coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) al formular los petitorios (ex denuncios) mineros, lo cual trajo confusión entre los posibles inversionistas, ya que la gran mayoría desconocía esta modalidad, por lo que tuvieron que asesorarse con técnicos conocedores de este sistema. Para hacer un petitorio hay que seguir los siguientes pasos:

- 1.- Conseguir una Carta IGN a escala 1:100,000 con el fin de poder ubicar la zona de interés minero, y como en ésta no figuran los detalles, se recurre a otro mapa de la Reforma Agraria a escala 1:25,000, donde las coordenadas están espaciadas cada 1 kilómetro, y se observa nítidamente la zona requerida.
- 2.- En la Carta de 1:25,000, cada cuadrícula tiene 100 hectáreas y la unidad mínima denunciable es de 100 has.; se pueden elegir hasta 10 cuadrículas que hacen 1,000 has., que es lo máximo que se puede peticionar.
- 3.- Seguidamente, se toma el vértice EN y se lo numera con el N° 1 y luego se recorre todo el perímetro denunciable, marcando sucesivamente en los vértices de quiebre con 2, 3, etc., hasta completar la última cuadrícula a denunciar, con la poligonal irregular abierta que, implícitamente, se une con el vértice N° 1.
- 4.- Al formular el petitorio hay que consignar el nombre de la carta, escala, zona y la ubicación geográfica del derecho minero solicitado.

- 5.- Se presenta el petitorio junto con los pagos respectivos de Derecho de Vigencia, a razón de US\$ 2,00 la hectárea, más el 10% UIT por derecho de trámite, que se pagan en el Banco de la Nación.
- 6.- Presentado el petitorio, el Registro de Minería expide el Cartel de Denuncio, el que se publica en "EL PERUANO"; se entrega esta publicación al Registro y éste otorga la Resolución del Título y, desde ese momento, el interesado puede iniciar los trabajos de exploración o explotación, según el caso.

### I. UNIDAD BASICA DE MEDIDA SUPERFICIAL DE UN PETITORIO

La unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica, determinada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas (1 cuadrícula), según el Sistema de Cuadrículas que oficializara el Ministerio de Energía y Minas.

Las concesiones se otorgarán en extensiones de 100 has. (1 cuadrícula) a 1 000 has. (10 cuadrículas), en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado.

### I.1 EXCEPCIONES

- \* En el dominio marítimo podrán otorgarse cuadrículas de 100 has. (1 cuadrícula) a 10 000 has. (100 cuadrículas).
- \* Podrá otorgarse títulos de concesiones mineras por áreas menores de 100 has. (1 cuadrícula) en las zonas fronterizas del país.
- \* Podrá otorgarse áreas menores o mayores a 100 has. (1 cuadrícula) en las franjas de traslape en las zonas 17, 18 y 19 de la Carta Nacional.
- \* Las concesiones otorgadas, producto de la formulación de petitorios sobre la integridad de la áreas de las concesiones mineras bajo sistemas anteriores al normado por el Decreto Legislativo N° 708, que se hayan extinguido contando con coordenadas UTM definitivas, declaradas y publicadas de libre denunciabilidad.

### II. PRESENTACION DE PETITORIOS MINEROS

### II.1 REQUISITOS

Toda persona Natural o Jurídica, puede presentar su solicitud de petitorio de concesión minera en original y 2 copias ante la mesa de partes de cualquiera de las Oficinas antes mencionadas, conteniendo la siguiente

información, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. N° 018-92-EM.:

### II.1.1 DATOS DEL PETITORIO

- A. Nombre del Petitorio.
- B. Clasificación (Tipo de Sustancia).
- C. Ubicación:
  - a) Distrito.
  - b) Provincia.
  - c) Departamento.
- D. Extensión y Número de Cuadrículas.
- E. Número de la Hoja IGN.
- F. Nombre de la Hoja.
- G. Zona.
- H. Escala.

# II.1.2 COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CUADRATURA O POLIGONAL

### II.1.3 DATOS DE LOS PETICIONARIOS

### 1.- PERSONAS NATURALES.-

- a. En el caso de ser un (1) sólo peticionario, éste deberá consignar sus nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número de documento de identidad (Libreta Electoral ó Extranjería); así como los datos del cónyuge, de ser el caso.
- b. En el caso de ser formulado por más de dos (2) personas, se indicará además de sus generales de Ley, los nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número de documento de identidad (Libreta Electoral ó Carnet de Extranjería); del apoderado común que hayan designado los copeticionarios, con quien la autoridad minera entenderá todo trámite del pedimento.

### 2.- PERSONAS JURIDICAS.-

De ser presentado el petitorio minero por una Empresa, además de sus datos generales, es indispensable que se consignen sus datos de inscripción en el Registro Público de Minería y los de su representante legal.

### II.1.4 DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL

### II.1.5 ANEXOS.-

- A) Recibo de Pago por Derecho de Trámite (original y copia), equivalente al 10% de la UIT.
- B) Recibo de Pago por Derecho de Vigencia (original y copia), correspondiente al monto total del área peticionada, teniendo en cuenta que el pago por hectárea es de \$ 2.00 dólares americanos; tanto para sustancias metálicas como no metálicas (D.Leg. N° 868), o su equivalente en moneda nacional, teniendo en cuenta el tipo de cambio de venta correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de pago, que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, en el Diario Oficial "El Peruano".

### III. PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO

### III. 1 RECEPCION DE LOS PETITORIOS MINEROS EN LA MESA DE PARTES

Al recibir los petitorios de concesión minera, los encargados de las mesas de partes de las Oficinas del Registro Público de Minería, proceden a extender el código correspondiente en el Libro de Petitorios, poniendo la fecha y hora de formulación según el reloj marcador y haciendo la anotación correspondiente de alguna observación advertida. Ejemplo: existen enmendadura en el nombre del Departamento; no acompaña recibo de pago por concepto de Derecho de Trámite, etc.

### III.2 EVALUACION TECNICA DE LOS PETITORIOS MINEROS

Recepcionadas las solicitudes de petitorios mineros y formados los expedientes, pasan al Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras para que elaboren el Primer Informe, el mismo que contiene lo siguiente:

- A) Admisión del Petitorio.
- B) Situación del Petitorio, que puede dar como resultado los siguientes casos:
  - 1. Superposición Total, a un petitorio anterior.
  - 2. Superposición Parcial a un Petitorio anterior.
  - 3. Simultaneidad con otros petitorios.
  - 4. Mala formulación en cuanto a la Demarcación Geográfica.
  - 5. Superposición Total o Parcial a derechos mineros prioritarios.
  - 6. Las coordenadas UTM consignadas no se enmarcan dentro del Sistema de Cuadrículas.
  - 7. Otros.

# TRAMITE NORMAL



- C) Coordenadas UTM del petitorio minero.
- D) Observaciones.

### 111.3 EVALUACION LEGAL DE LOS PETITORIOS MINEROS

Remitidos los petitorios mineros por el Area Técnica al Area Legal, los Abogados Informantes procederán a realizar una evaluación minuciosa de la solicitud del petitorio de concesión minera, para verificar si ésta cumple con todos los requisitos antes mencionados.

En el caso que el peticionario hubiera incumplido con alguno de ellos, la autoridad minera otorgará el plazo máximo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del Reglamento de Procedimientos Mineros (D.S. N° 018-92-EM); con las siguientes excepciones:

- a) Los petitorios en los que se hubieran omitido los recibos de pago por concepto del Derecho de Vigencia y/o Derecho de Trámite.
- b) Aquellos en los que no se hubiera consignado las coordenadas UTM de los vértices de área solicitada.
- c) Los petitorios en los que no se hubiera identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas.

# III.4 PUBLICACION DE CARTELES DE AVISO DE PETITORIO DE CONCESION MINERA

Verificado que el petitorio minero ha cumplido con todos los requisitos de Ley, la autoridad minera, procederá a expedir los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 03-94-EM, notificándose a los peticionarios para que procedan a efectuar su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en el Diario local encargado de la publicación de los avisos judiciales en la capital del Departamento donde se ubica el pedimento; dentro del plazo establecido en el Artículo 20 del mismo Reglamento; teniendo el usuario 30 días hábiles para publicar y 60 días naturales para presentar al Registro Público de Minería las páginas enteras originales de dichas publicaciones.

Cabe precisar, que de no existir diario local, el peticionario procederá a exhibir el cartel de aviso en la Oficina Registral Regional cuya jurisdicción comprenda el Departamento donde se ubica su pedimento.

Ejemplo: El petitorio se ubica en el Departamento de Tumbes, deberá exhibir en la Oficina Registral Regional de Trujillo.

Asimismo, de haber advertido el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras, la existencia de derechos mineros prioritarios, formulados al amparo de legislaciones anteriores al D. Leg. N° 708, en aplicación del Artículo 121 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. N° 014-92-EM), se cursarán las advertencias de superposición parcial a los titulares de los derechos mineros prioritarios para su conocimiento.

### III.5 OTORGAMIENTO DE TITULO DE CONCESION MINERA

Transcurrido el plazo de Ley contado a partir de la fecha de la última publicación efectuada y sin mediar oposición alguna, la autoridad minera, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 123 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, procederá a remitir los actuados al Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras a fin que emita Informe Final sobre el aspecto técnico del petitorio.

Con el pronunciamiento legal y técnico de la Oficina de Concesiones Mineras, el Jefe del Registro Público de Minería, procederá a otorgar el título de concesión minera al peticionario, de acuerdo a sus atribuciones comprendidas en el Artículo 105 inciso f del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

### IV. OTROS SUPUESTOS EN EL PROCEDIMIENTO MINERO ORDINARIO

### IV.1 SIMULTANEIDAD

La simultaneidad es una figura que se presenta en el Procedimiento Ordinario Minero, que está contemplada en el Artículo 128 del Texto Unico Ordinario de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM; que consiste cuando dos o más petitorios se formulan el mismo día, a la misma hora y por una misma área y dice lo siguiente:

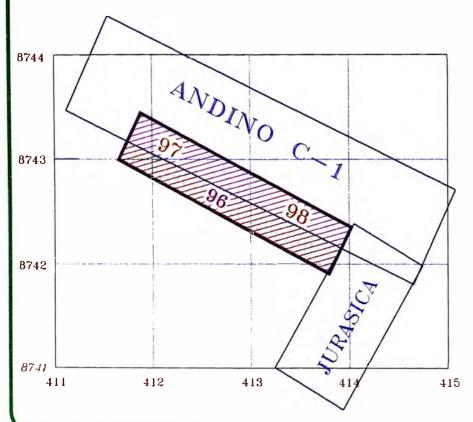
### IV.1.1 TRAMITE DE LA SIMULTANEIDAD.-

- A) Identificada por el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras el área simultanea, el Jefe de la Oficina de Concesiones Minera declarará la simultaneidad entre los pedimentos involucrados y convocará a sus titulares al acto de remate en la fecha, hora y lugar designado por el; la misma que no podrá ser anterior a los 10 días hábiles de notificado.
- B) El precio base del remate será equivalente al 3% de la UIT por concesiones de 100 hectáreas (1 cuadrícula) de extensión; en áreas mayores el precio base aumentará en

# PILANO DI SIMUTHANISIDAD

PETITORIO	PETITORIOS SIMULTANEOS		
GRACIELA ANGELINA Codigo: 01-00822-99	97	FIORELA RO Codigo: 01-00917-99	96
		ANDINO 2000 Codigo: 01-00951-99	98

TARMA (23-L) ESCALA: 1:40 000



### COORDENADAS UTM DEL AREA SIMULTANEA

(LAS COORDENADAS UTM DEL AREA SIMULTANEA SON COORDENADAS UTM DEL AREA DISPONIBLE)

VERT.		NORTE	ESTE
1	8	743 172,46	6 411 748,28
2	8	742 151,33	3 413 914,23
3	8	741 914,11	1 413 774,92
4	8	742 998,05	5 411 658,94
AREA	UTM	SIMULTANEA	: 56,097 0 has.

0.2% de la UIT por cada 100 hectáreas o fracción. Es obligatorio el depósito, en efectivo o en cheque de Gerencia del 10% de la base del remate a la orden del Registro Público de Minería, con no menos de 24 horas de anticipación.

- C) Con la presencia de los interesados que concurran a la fecha y hora señalada, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras abrirá el acto de remate, recibiéndose las ofertas por el término mínimo de una (1) hora y agotada la competencia de pujas, se adjudicará el área a quien haga la oferta más alta.
- D) De todo lo actuado se sentará un acta que suscribirán el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras, el adjudicatario y los interesados que deseen hacerlo.
- El adjudicatario deberá consignar en la Cuenta Corriente de Registro Público de Minería el monto de su oferta dentro del plazo de los dos (2) días útiles siguientes, asimismo, deberá presentar a la Oficina de Concesiones Mineras un escrito acompañando el original del recibo de pago del monto de su oferta dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de efectuado el pago.

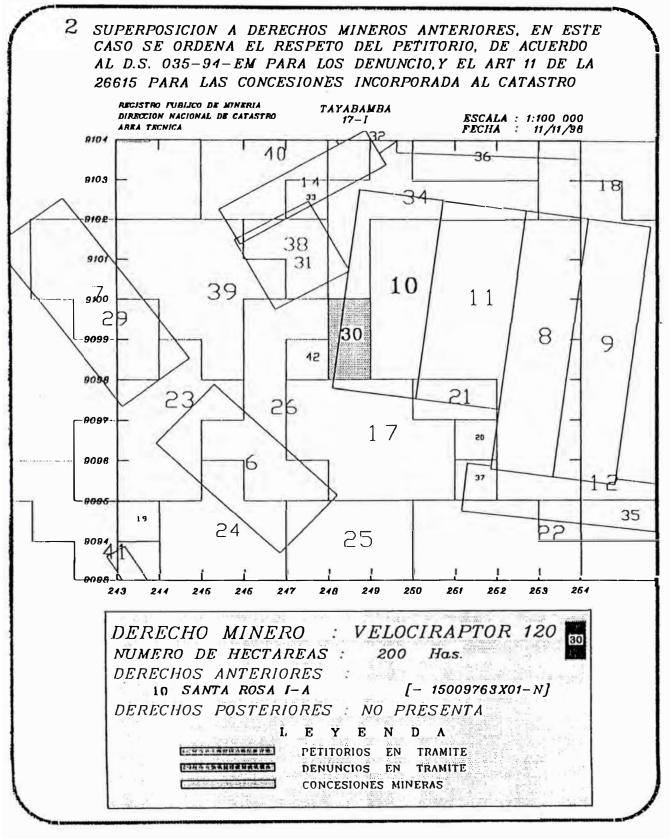
### IV.1.2 SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN EN UN REMATE.-

- A) INEXISTENCIA DE LA SIMULTANEIDAD

  Se presenta en el caso en que sólo uno de los postores cumple con abonar el 10% del precio base y concurre al acto de remate.
- B) ABANDONO DEL AREA SIMULTANEA
  Cuando ninguno de los postores se presentan al acto de
  remate, y/o no cumplen con abonar el precio base de éste;
  en éste caso el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras
  procede a declarar desierto el remate. Sin embargo,
  también el adjudicatario puede hacer abandono del área
  simultanea, si no cumple con abonar el monto ofertado
  dentro del término de Ley. (Artículo 31 del Reglamento de
  Procedimientos Mineros D.S. Nº 018-92-EM).
- C) REDUCCION DEL PETITORIO

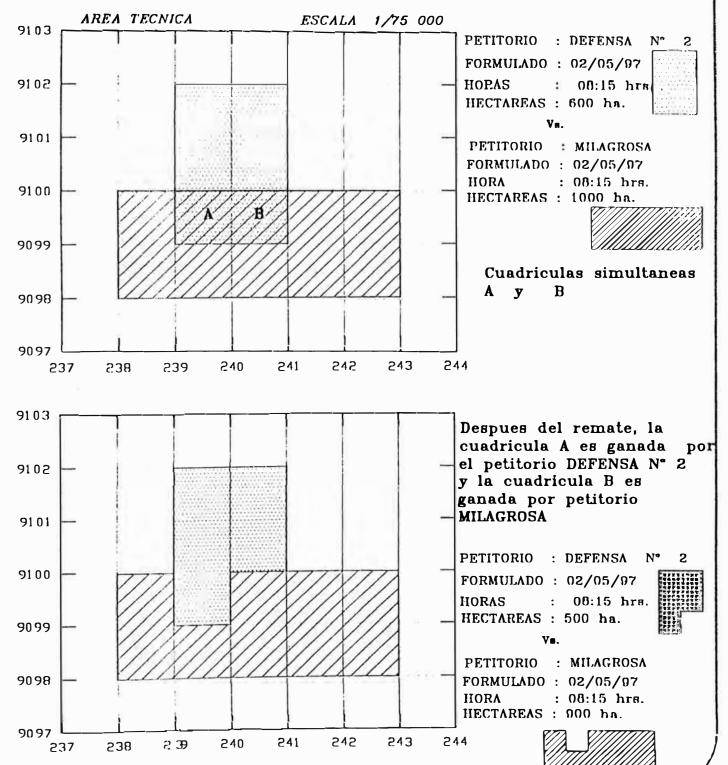
  Cuando a uno de los postores, pese a haber participado en
  el acto de remate, no se le adjudica la buena pro del área
  simultánea, que no constituye la totalidad de su petitorio.

## PLANO PRE - CATASTRAL



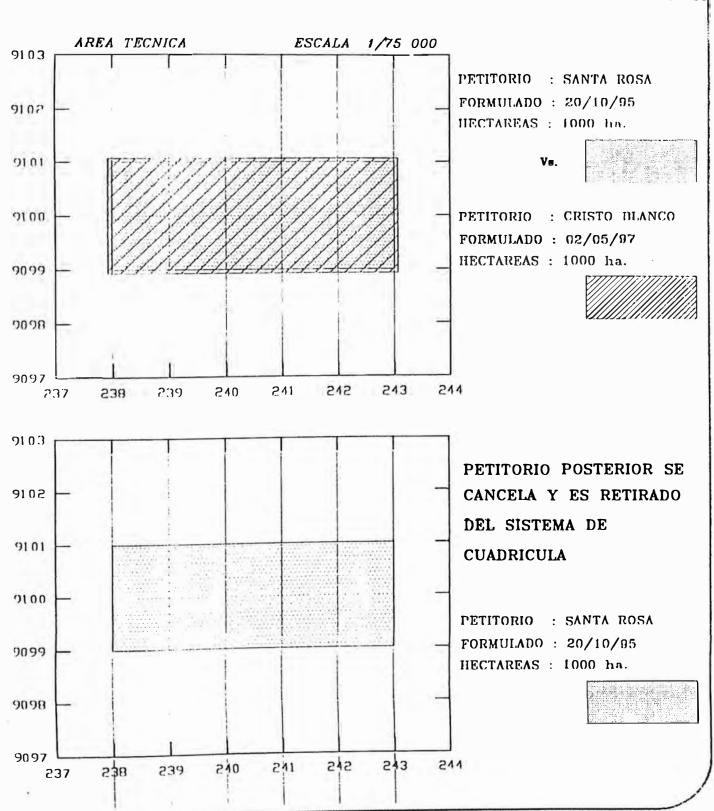
## PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708 EVALUACION TECNICA

SIMULTANEIDAD ENTRE PETITORIOS, EN ESTE CASO SE PROCEDE AL REMATE DE LAS CUADRICULAS SIMULTANEAS.



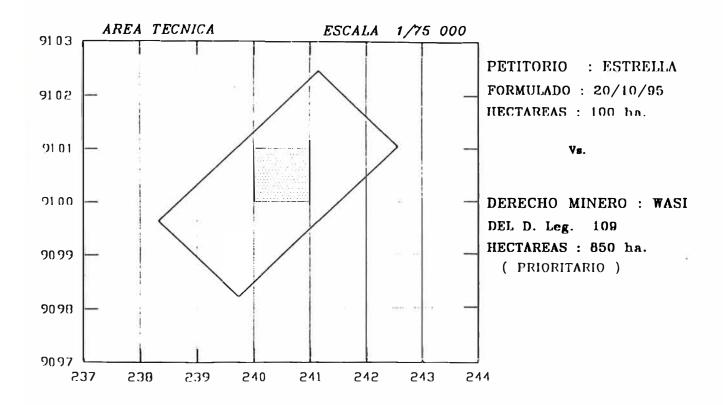
## PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708 EVALUACION TECNICA

SUPERPOSICION TOTAL A UN PETITORIO ANTERIOR EN ESTE CASO EL PETITORIO POSTERIOR SE CANCELA



# PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708 EVALUACION TECNICA

SUPERPOSICION TOTAL A UN DERECHO MINERO ANTERIOR DEL D.L. 109



- SI EL DERECHO PRIORITARIO ES UN DENUNCIO SE ORDENA RESERVAR EL TRAMITE DEL PETITORIO HASTA QUE SUS COORDENADAS UTM SEAN INCORPORADO AL CATASTRO MINERO.
- 2 SI EL DERECHO PRIORITARIO EN UNA CONCESION SE ORDENA EL CANCELAMIENTO DEL PETITORIO RETIRANDOSE DEL SISTEMA DE GRAFICACION

#### D) CANCELACION

Cuando a uno de los postores, pese a haber participado en el acto de remate, no se le adjudica la buena pro del área simultánea, que constituye la totalidad de su petitorio. (Artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Mineros, D.S. N° 018-92-EM).

#### IV.2 SUPERPOSICION PARCIAL

Existen dos casos de superposición advertida por el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras y que puede se Total o Parcial, presentándose en el segundo caso, las siguientes situaciones:

#### IV.2.1 REDUCCION.-

Cuando durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se superpone parcialmente a otro anterior, el nuevo peticionario deberá reducir su pedimento respetando el área de la concesión o pedimento anterior.

#### IV.2.2 FRACCIONAMIENTO .-

La autoridad minera podrá disponer el fraccionamiento de los petitorios que comprendan un conjunto de cuadrículas cuando exista superposición en alguna de las cuadrículas que quiebre la colindancia por un lado del conjunto de cuadrículas peticionadas o cuando se renunciara a una (1) o más cuadrículas.

#### IV.3 LA OPOSICION EN EL PROCEDIMIENTO MINERO

La oposición es un procedimiento administrativo establecido en los Artículos 144 y siguientes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM, orientado a impugnar la validez del petitorio, la misma que podrá ser formulada por cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, hasta antes del otorgamiento del Título de Concesión Minera.

Sin embargo con la dación del Decreto Supremo N° 35-94-EM, no se requiere de la interposición de recurso de oposición alguno, para el respeto de los derechos mineros prioritarios.

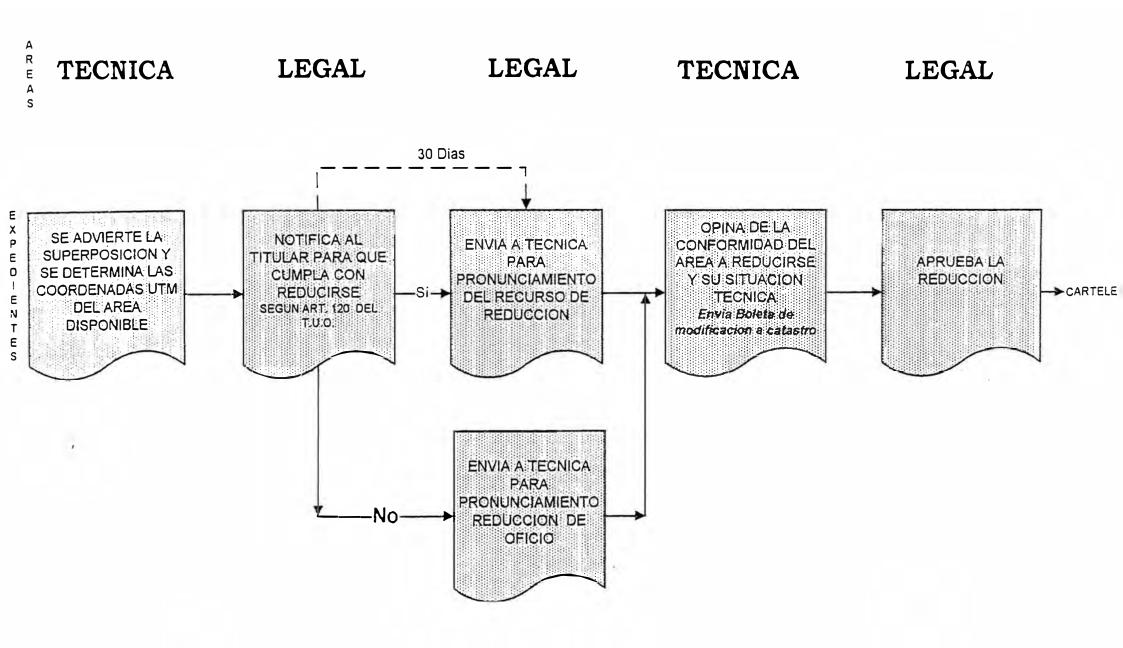
#### IV.3.1 REQUISITOS .-

El Artículo 55 del Reglamento de Procedimientos Mineros, D.S. Nº 018-92-EM, señala como requisitos de la oposición los siguientes:

a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y el número del documento de identidad (Libreta Electoral o Carnet de Extranjería) del opositor en el caso de Personas Naturales; y, en el caso de Personas Jurídicas, se consignará sus datos de inscripción en el Registro Público de Minería, como los de su representante.

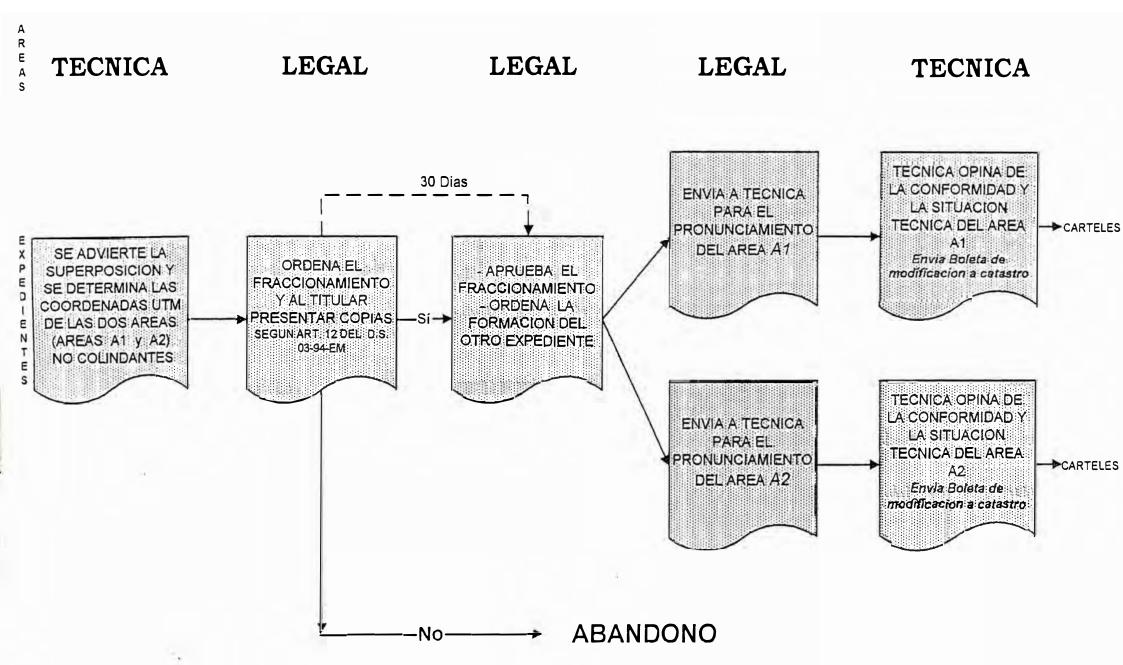
# FLUJO DE REDUCCION

**PETITORIOS** 

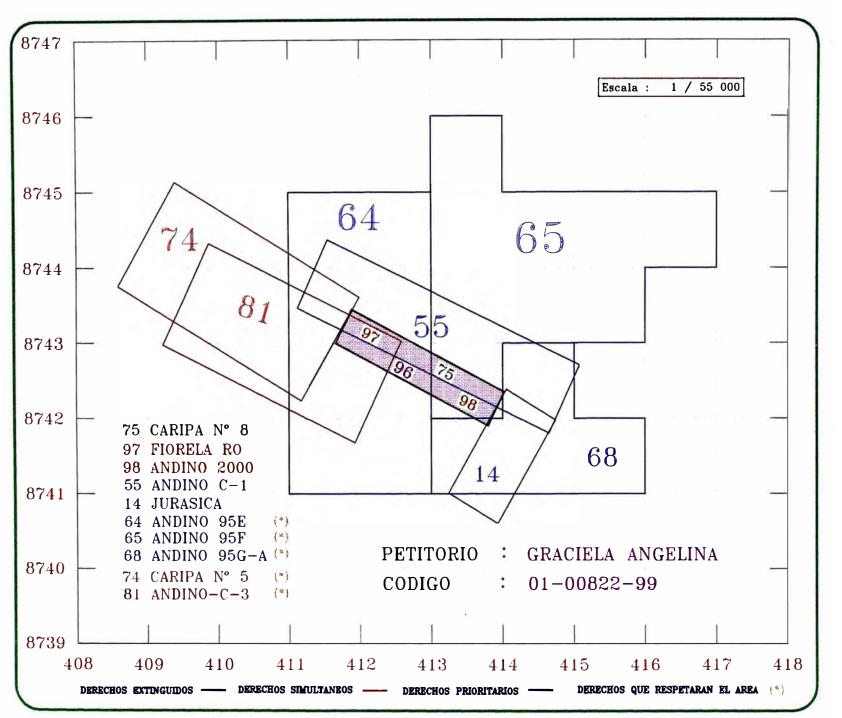


# FLUJO DEL FRACCIONAMIENTO

**PETITORIOS** 



### PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION



- b. Los datos que permitirán identificar la ubicación del petitorio impugnado y de los derechos que se consideren afectados.
- c. La prueba pertinente.
- d. El recibo de pago original, equivalente al 10% de la UIT vigente, por concepto del trámite de la oposicion planteada. (Numeral 41 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos, D.S. N° 025-98-EM).

### IV.3.2 TRAMITE DE LA OPOSICION.-

A) CORRER TRASLADO

Admitida la oposición, la Oficina de Concesiones Mineras, correrá traslado de la misma al titular del pedimento, en el término de 07 días; acompañando el recurso y los documentos aparejados a éste.

- B) ACTUACION DE PRUEBAS
  - Transcurrido el plazo, absuelto o no el traslado por el peticionario, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras ordenará la actuación de las pruebas en un plazo de 30 días hábiles.
- C) RESOLVER OPOSICION

  Con todo lo actuado el Jefe del Registro Público de Minería,
  procederá a emitir Resolución Jefatural, previo dictamen
  de las Oficinas Legal y Técnica.
- IV.4 CAUSALES DE EXTINCION DE UN PETITORIO MINERO
  Los petitorios mineros pueden extinguirse por las siguientes causales:
  - IV.4.1 CADUCIDAD.-

Produce la caducidad de petitorios el no pago oportuno del Derecho de Vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos (2) años consecutivos. (\*)

IV.4.2 NULIDAD.-

Es causal de nulidad de las concesiones, haber sido formuladas por persona inhábil, según los Artículos 31, 32 y 33 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería. (\*)

IV.4.3 RENUNCIA.-

Los peticionarios y concesionarios podrán formular renuncia total del área solicitada u otorgada en concesión, de conformidad con los señalado por el Artículo 139 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería. (\*)

#### IV.4.4 RECHAZO .-

El rechazo procede en los casos en los que el peticionario hubiera omitido presentar los recibos de pago por Derecho de Vigencia y/o Trámite; y en los casos en los que requerido el peticionario para que cumpla con señalar sus datos de inscripción de la Persona Jurídica, no cumpliera, por no encontrarse inscrita a la fecha y hora de formulación del pedimento. (\*)

#### IV.4.5 ABANDONO.-

Es causal de abandono el incumplimiento del peticionario de las normas de procedimiento minero, aplicables al título en formación, tal es el caso de la no publicación de los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, la no presentación de las mismas o la presentación extemporánea. (\*)

#### IV.4.6 CANCELACION.-

Se cancelarán los petitorios mineros cuando se superpongan totalmente a petitorios anteriores y/o a concesiones mineras con coordenadas definitivas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 120 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

#### IV.4.7 INADMISIBILIDAD.-

Los petitorios mineros en los que no se ha identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas por error en las Coordenadas UTM, por falta de colindancia por un lado dentro del conjunto de cuadrículas solicitadas, o por exceder el área máxima establecida por la Ley. Y en el caso de consignar erradamente u omitir la zona donde se encuentra el pedimento. (Artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Mineros, D.S. Nº 018-92-EM y el Artículo 1 del D.S. Nº 016-96-EM).

#### (\*) Deben ser publicados de libre denunciabilidad.

#### IV.5 RECURSOS IMPUGNATORIOS

#### IV.5.1 RECURSO DE REVISION.-

Controla lo resuelto por el jefe del Registro Público de Minería, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras y el Director General de Minería, podrá interponerse recurso de revisión al Consejo de Minería, dentro de los 15 días hábiles de notificada.

#### IV.5.2 RECURSO DE REPOSICION.-

Contra los decretos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

#### IV.5.3 RECURSO DE OUEJA.-

Procede interponer recurso de queja contra las resoluciones de las autoridades que no concedan los recursos de revisión ante la

autoridad inmediata superior, dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente de notificada la resolución denegada, y ella resolverá en última instancia.

El proceso administrativo concluye con la Resolución expedida en última instancia administrativa por el Consejo de Minería, la misma que podrá contradecirse en el Poder Judicial mediante la acción contencioso-administrativa.

#### V. DERECHOS QUE OTORGA EL TITULO DE CONCESION A SU TITULAR

El otorgamiento de un título de concesión minera otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) La concesion minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentran dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitada por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM).
- b) La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que la Ley reconoce al concesionario.
- c) Los titulares de concesiones gozan de los atributos señalados en el Artículo 37 de la Ley General de Minería, y los demás que contengan la leyes mineras.

# VI. FIGURAS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MINERA

#### VI. 1 EXTRACCION ILICITA.-

Tipificada en el Artículo 52 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, y para su configuración deben darse las siguientes condiciones:

- \* Que la persona que extraiga sustancias minerales no tenga derecho alguno.
- \* Que el área de la cual extrae sustancias minerales esté libre, es decir que pertenece al Estado.

La sanción establecida es la devolución al Estado de los minerales indebidamente extraídos o sus valores, sin deducción de costo alguno, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

#### VI.2 INTERNAMIENTO.-

Tipificado en el Artículo 53 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, y para su configuración deben darse las siguientes condiciones:

- \* Que exista una persona (natural o jurídica), con derecho sobre un área determinada.
- \* Que en ejecución de esos derechos, por labores propias de su concesión o de los trabajos y obras accesorias, se introduzca en concesión ajena sin autorización.

La sanción será devolver al damnificado, el valor de los minerales extraídos sin deducir costo alguno y a pagarle una indemnización solo en el caso que hubiere causado daño. Si la introducción es mayor a 10 metros, las sumas deberán doblarse.

#### VI.3 ROBO DE MINERAL.-

Se configura cuando una persona natural o jurídica, titular o no de derechos mineros, efectúe trabajos mineros en una concesión minera ajena, sin que medie labores propias de su derecho minero; configurándose así el robo de mineral al titular de la concesión minera, y siendo esto un delito no es competencia de la jurisdicción administrativa minera resolverlo, sino el Poder Judicial por denuncia del presunto agraviado.

# VII. PETITORIOS CON DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS FORMULADOS CON ANTERIORIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, cuando dentro del área encerrada por una cuadrícula existan denuncios o concesiones mineras peticionadas con anterioridad al 15 de Diciembre de 1991, los nuevos petitorios sólo comprenderán las áreas libres de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas.

De acuerdo al Artículo 23 del Reglamento de Procedimientos Mineros y 16 del Reglamento de los Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, el título de concesión se otorgará por la cuadrícula o conjunto de cuadrículas peticionadas, debiendo respetarse los denuncios, petitorios y derechos anteriores, que se encuentren dentro de las cuadrículas peticionadas, precisándose en la resolución de otorgamiento de título las coordenadas UTM de los vértices de su cuadratura que consten en su expediente respectivo.

El Artículo 1° del Decreto Supremo N° 35-94-EM, señala que en tanto se defina la incorporación de las coordenadas UTM a los títulos de las Concesiones Mineras solicitadas antes del 15 de Diciembre de 1991, cuando la autoridad minera advirtiese la existencia de éstos derechos mineros en parte de la misma cuadrícula o conjunto de cuadrículas peticionadas, notificará de acuerdo con el Artículo 121 del D.S. N° 014-92-EM, y consignará en el título de las nuevas

concesiones el nombre, número de hectáreas, número de Padrón o Partida, provincia, departamento y ex Jefatura Regional de Minería de los derechos prioritarios que se respetarán de acuerdo con la referida información.

Asimismo, el Artículo 11 de la Ley N° 26615, Ley del Catastro Minero Nacional, dispone que las áreas de los derechos mineros vigentes, formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708, cuyos vértices adquieran coordenadas UTM definitivas bajo el procedimiento de dicha ley, serán respetadas obligatoriamente por las concesiones mineras otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario del TUO.

En los títulos de estas últimas, se consignarán las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse, además del nombre de la concesión, padrón y extensión en hectáreas de las concesiones prioritarias.

#### REQUISITOS PARA REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN EL RPM

- I. CONSTANCIA DE TRAMITE O DE VIGENCIA.-
  - Solicitud firmada por el titular, el apoderado común o el apoderado debidamente acreditado con el expediente minero.
  - Recibo de pago del 1.12% de la UIT abonado a la cuenta del RPM.
- II. TRANSFORMACION DE SUSTANCIA.-
  - Solicitud simple firmada por el titular, apoderado común o apoderado (debidamente acreditado en el expediente minero).
  - Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a las cuentas del Registro público de Minería.
  - La solicitud puede ser presentada en cualquier momento durante la tramitación del derecho minero aún después de titulado.

#### III. RENUNCIA TOTAL O PARCIAL.-

- Escrito de la renuncia total o parcial con firma legalizada del titular, apoderado común o apoderado (debidamente acreditado) del derecho minero.
- Acompañar el certificado de gravámenes expedido por la Oficina Registral correspondiente del Registro Público de Minería.

Nota: Por renuncia total o parcial no procede la devolución del pago por derecho de vigencia.

Plazo: Iqual que por Transformación de Sustancia.

#### IV. FRACCIONAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS.-

- Solicitud firmada por el titular o el apoderado debidamente acreditado de la concesión minera.
- Señalar el (los) nombre(s) de la(s) concesión(es) a formarse.
- Señalar las coordenadas UTM del (las) área(s) de la(s) concesión (es) a fraccionarse.
- Acompañar copias certificadas del expediente original (01 juego para cada una de las concesiones a formarse)
- Recibo de pago por el 10% de la UIT.
- Certificado negativo de gravamen expedido por la Oficina Registral correspondiente.

#### V. RECURSO DE REPOSICION.-

- Escrito con firma del titular, el apoderado común del derecho minero o apoderado debidamente acreditado.
- Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del Registro Público de Minería.

Plazo: Dentro de los 05 días de la fecha de notificación del decreto impugnado.

#### VI. RECURSO DE OPOSICION.-

- Escrito indicando el nombre y código, partida o padrón de su derecho minero y del derecho minero al cual se opone; con la firma del titular o del apoderado debidamente acreditado.
- Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del Registro Público de Minería.
- Presentar 02 juegos completos del recurso de oposición y sus recaudos, y 01 cargo del mismo.

Plazo: Presentación hasta antes de la expedición de la Resolución Jefatural que otorga el título de concesión minera.

#### VII. RECURSO DE REVISION.-

- Recurso impugnatorio señalando el número y fecha de la resolución impugnada, firmado por abogado letrado y por el titular, o apoderado debidamente acreditado del derecho minero.
- Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del Ministerio de Energía y Minas.

Plazo: Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución que se impugna, o de la publicación de la misma, según sea el caso.

#### VIII. RECURSO DE NULIDAD.-

- Procede contra las resoluciones de la Oficina de Concesiones Mineras y de la Jefatura Institucional.
- Solicitud con firma del Titular, del apoderado común o apoderado debidamente acreditado en el derecho minero.
- Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del R.P.M.
- Señalar el número y fecha de la resolución (es) que solicita la nulidad.
- Copias certificadas, que señalen las partes, de las fojas del expediente principal de las que solicita la nulidad a fin de formar el cuaderno separado.

#### IX. DENUNCIA POR INTERNAMIENTO.-

- El escrito dirigido a la Oficina de Concesiones Mineras, indicando el nombre y código, partida o padrón del derecho minero afectado y del derecho minero denunciado, indicando, además, el motivo de su denuncia.
- Copia certificada de los títulos de concesión minera de ambas concesiones, las que deberán ser colindantes, y sus respectivos consentimientos del título de concesión.
- Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonada a la cuenta del R.P.M.

Nota: El Registro Público de Minería no es competente para resolver denuncias de Robo de mineral (denuncia formulada cuando un tercero explota minerales dentro del área de una concesión minera ajena), siendo ello competencia del Poder Judicial; del mismo modo no es competente para resolver sobre denuncias por extracción ilícita (denuncia formulada cuando una persona explota en

cualquier parte del territorio peruano sin tener título de concesión alguno), siendo ello competencia del Ministerio de Energía y Minas.

#### X. PODERES.-

- PODER GENERAL: Para la tramitación ordinaria de los procesos administrativos se requieren poder general, el cual se formalizará mediante simple carta poder.
- PODER ESPECIAL: Para el desistimiento de la petición o reclamo a derechos o el cobro de dinero, se requiere poder especial en el que deberá señalarse expresamente el acto o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial se formalizará mediante documento privado con firma legalizada ante notario o funcionario público autorizado para tal efecto.
- PODERES QUE REQUIEREN INSCRIPCION: Cuando se trate de poderes especiales, es decir, otorgados para realizar actos que conlleven disponer del derecho minero del representado, estos deben inscribirse en la Oficina Registral correspondiente del Registro Público de Minería.

#### XI. RECURSO DE QUEJA (se presenta ante el Consejo de Minería).-

- Procede interponer contra las resoluciones de las autoridades que no concedan los Recursos de Apelación, Revisión o Nulidad.
- En los casos de denegatoria por resoluciones expedidas por la Oficina de Concesiones Mineras y la Jefatura Institucional en la tramitación de expedientes mineros se presenta ante el **Consejo de Minería** quien resolverá en única instancia.
- Y cuando la denegatoria es por tramitación de asuntos registrales se presenta ante el Jefe del Registro Público de Minería quien resolverá en única instancia.
- Este recurso debe tener firma de abogado y se tramitará por separado y no paralizará el trámite del expediente.

Plazo: Se interpone dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la resolución denegada.

#### VIII. EVALUACION DE PETITORIOS

- VIII. 1 PRIMER INFORME TECNICO
- VIII. 1. 1. RECEPCION DEL EXPEDIENTE
- VIII.1.2. VERIFICACION DE LOS DATOS DE LA SOLICITUD DEL PETITORIO:
  - Código.
  - Demarcación: Sistema de Información Geográfica (Arc View).
  - Ubicación.
  - Número de cuadrículas solicitadas.
  - Cantidad de hectáreas (teniendo en cuenta las coordenadas consignadas).
  - Nombre de la Carta Nacional y Código de la Hoja.
  - Zona y escala.
  - Coordenadas UTM de los vértices del petitorio.
  - Datos del peticionario.
- VIII. 1.3. VERIFICACION DEL PETITORIO EN LA CARTA NACIONAL (1 100,000):
  - Area Urbana o Posible Expansión Urbana.
  - Centros poblados.
  - Zona agrícola (observación importante para el caso de petitorios no-metálicos).
  - Carreteras.
  - Líneas telefónicas, telegráficas.
  - Cable transmisor de fuerza eléctrica.
  - Ríos, lagos, lagunas.
  - Canales de irrigación, acueductos.
  - Zonas arqueológicas, ruinas o monumentos históricos.
  - Zona de frontera.
  - Zona de traslape.

Nota.- se imprime anexo adjuntándose la copia de la parte de la carta nacional en el cual está ubicado el petitorio (debidamente ploteado) y con las observaciones del caso.

VIII. 1.4. VERIFICACION DEL PETITORIO EN EL GIS (Sistema de Información Geográfica):

Confirmar la ubicación política del petitorio:

Distrito.

- Provincia.
- Departamento.

Nota.- De no existir concordancia con los datos consignados en la solicitud, se anexará un plano referencial indicándose la correcta demarcación.

#### VIII. 1.5. VERIFICACION DEL PETITORIO EN EL PLANO PRE-CATASTRAL:

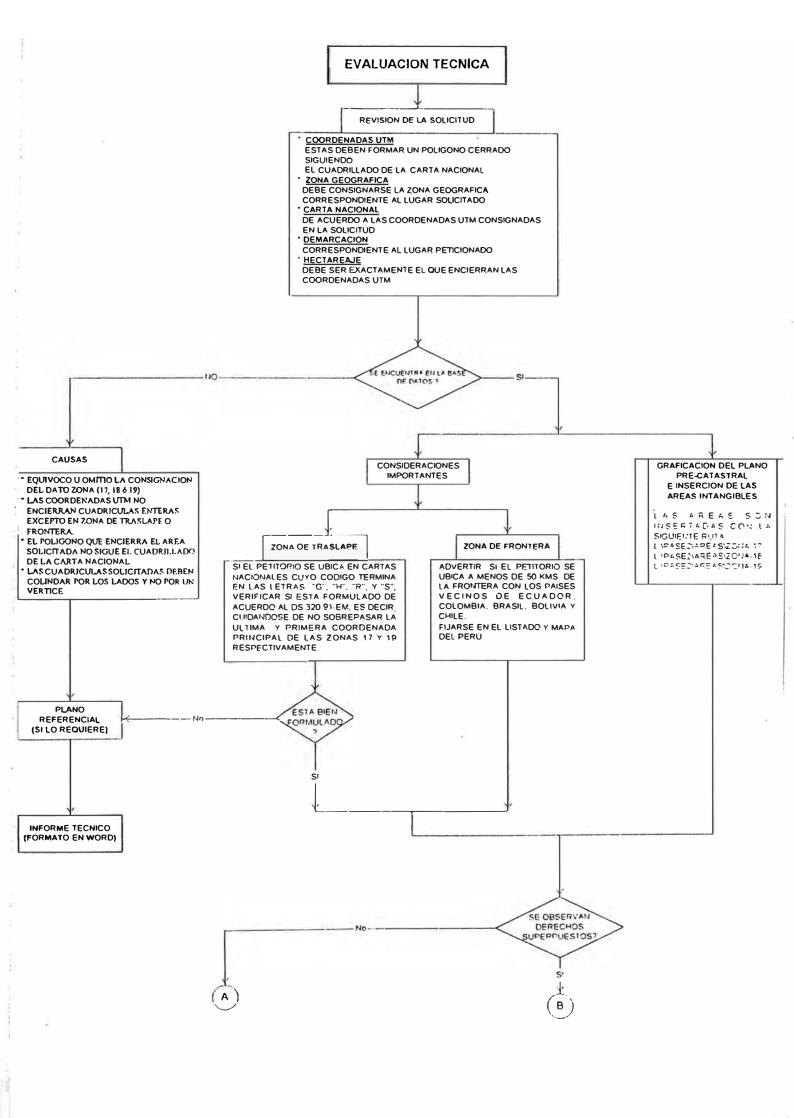
El registro público de Minería, cuenta con un sistema, el cual permite graficar los derechos mineros involucrados en una determinada zona de acuerdo a una base de datos. En el gráfico generado, se permite identificar las áreas protegidas, los derechos superpuestos y el estado en que se encuentran. Considerando la situación del petitorio, en cuanto a su área respecto a: otros derechos, áreas protegidas, zona de frontera, etc., se imprimirá el respectivo plano pre-catastral, a escala 1/100,000 y ampliaciones a escala 1/75,000; 1/50,000; 1/25,000; 1/15,000; etc., según fuera necesario, así como los planos referenciales para detallar mayor información de acuerdo

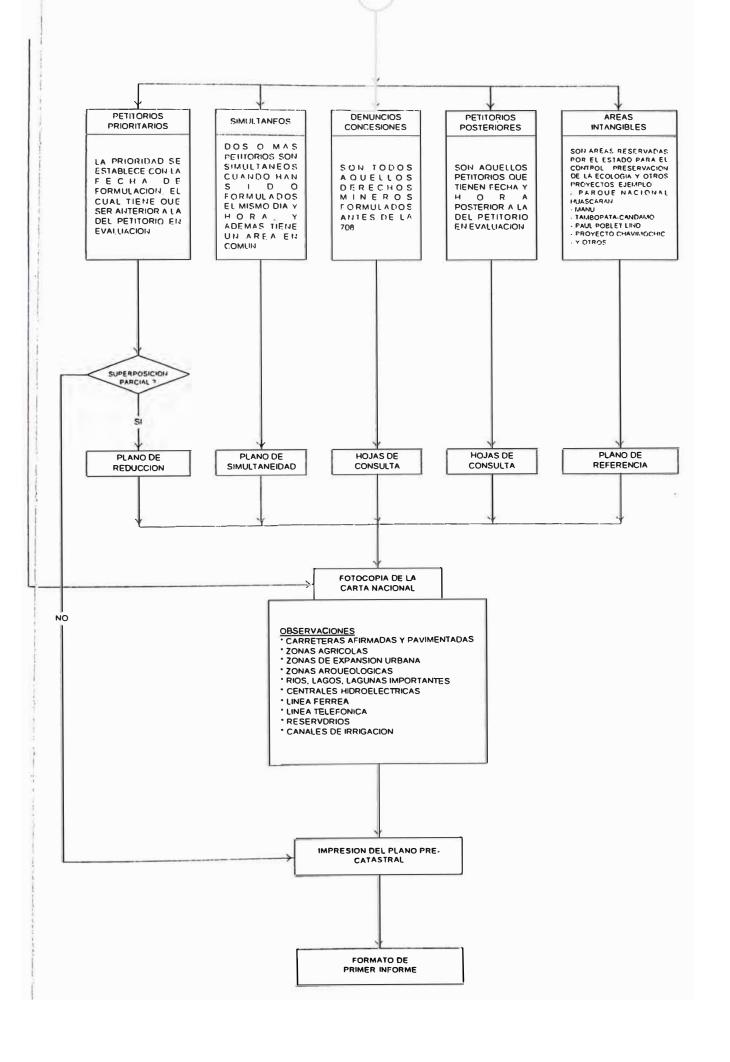
#### VIII. 1.6. INFORME RESPECTIVO:

al caso.

- VIII. 1.6.1 Revisados los datos en el plano pre-catastral, en el GIS (Sistema de Información Geográfica), en la carta nacional del IGN y los de la solicitud del pedimento; se procederá a emitir el reporte de acuerdo al formato establecido (en Fox-Pro) verificándose los siguientes datos consignados en la solicitud:
  - a) Fecha y hora de Inscripción de la solicitud en la Oficina Registral.
  - b) Nombre del petitorio.
  - c) Clasificación de sustancia.
  - d) Ubicación política (demarcación)(verificando su vigencia).
  - e) Extensión (hectareaje y N° de cuadrículas).
  - f) Zona (17, 18 ó 19).
  - g) Coordenadas UTM de los vértices del área del pedimento.

Nota.- Es necesario que los datos de zona y coordenadas UTM estén correctamente identificados, porque el presentarse cualquier error u omisión; el petitorio en referencia será declarado Inadmisible.





INFORME No99-RPM-OCM-AT-708.
ASUNTO : ADMISION DEL PETITORIO REFERENCIA : SOLICITUD DE CONCESION MINERA
CODIGO DE PETITORIO : 04 00066 99  NOMBRE DEL PETITORIO : PALOMA TORCASA
FECHA DE FORMULACION : 03 / 08 / 99 HORA : 12 : 06 EXTENSION FORMULADA : 400 Ha
CLASIFICACION : Metálica
N° DE CUADRICULAS : 4 de 100 Ha cada una
NOMBRE CARTA NACIONAL: PUERTO LUZ ESCALA: 1:100 000
CODIGO DE LA HOJA : 26-U ZONA : 19
SITUACION DEL PETITORIO
1 OBSERVADO
2 SIMULTANEO
3 CUADRICULAS CON DERECHOS PRIORITARIOS XX
- OCUPADO TOTALMENTE - OCUPADO PARCIALMENTE XX
4 CUADRICULAS SIN DERECHOS PRIORITARIOS
■ Se advierte que el petitorio en mención, se superpone

- Se advierte que el petitorio en mención, se superpone parcialmente al siguiente Derecho Minero Prioritario:
   VIOLETA UNO Partida: 3522
- El petitorio en evaluación, no presenta Derechos Mineros Posteriores.
- El petitorio, no se encuentra sobre Areas Protegidas.
- El petitorio, ha sido formulado sobre la integridad del Derecho Minero Extinguido CARHUAMAYO UNO código 01-03929-96; publicado de Libre Denunciabilidad.

- Asimismo, el petitorio NO SE ENCUENTRA DENTRO del rango de los 50 Km. de la zona de frontera, con el vecino país de Bolivia.
- Revisada las cuadrículas peticionadas, en la respectiva Carta Nacional:
  - \* SE OBSERVA:
    - Ríos (cruzan los ríos Puquiri y Setapo)
  - \* NO SE OBSERVA:
    - Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
    - Zona agrícola.
    - Carretera perteneciente a la Red Vial Nacional.

Se adjunta plano catastral e información completa de cada uno de los Derechos Mineros Prioritarios.

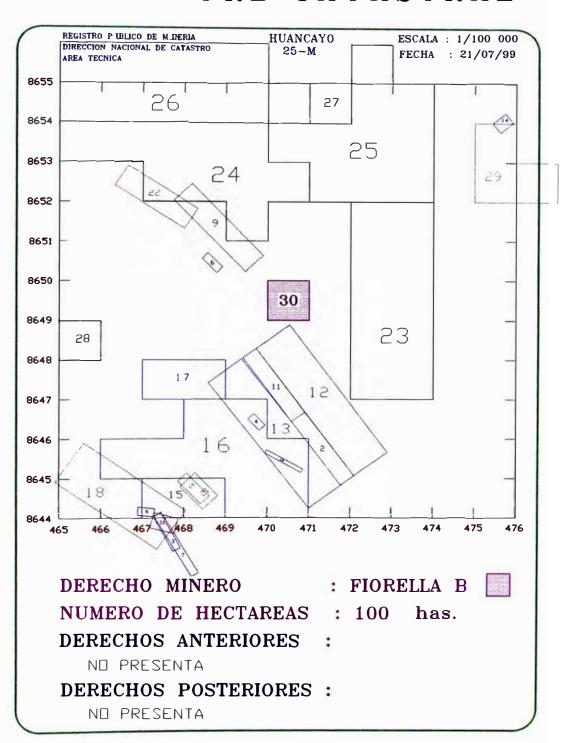
Remítase el expediente al Area Legal para su informe respectivo.

COORDENADAS (	JTM DE	LOS	VERTICES	S DEL P	ETITORIO
VERTICES		NORT	re	Е	STE
1 2 3 4	8 8	565 565	000,00 000,00 000,00 000,00	321 317	000,00 000,00 000,00 000,00

Lima,

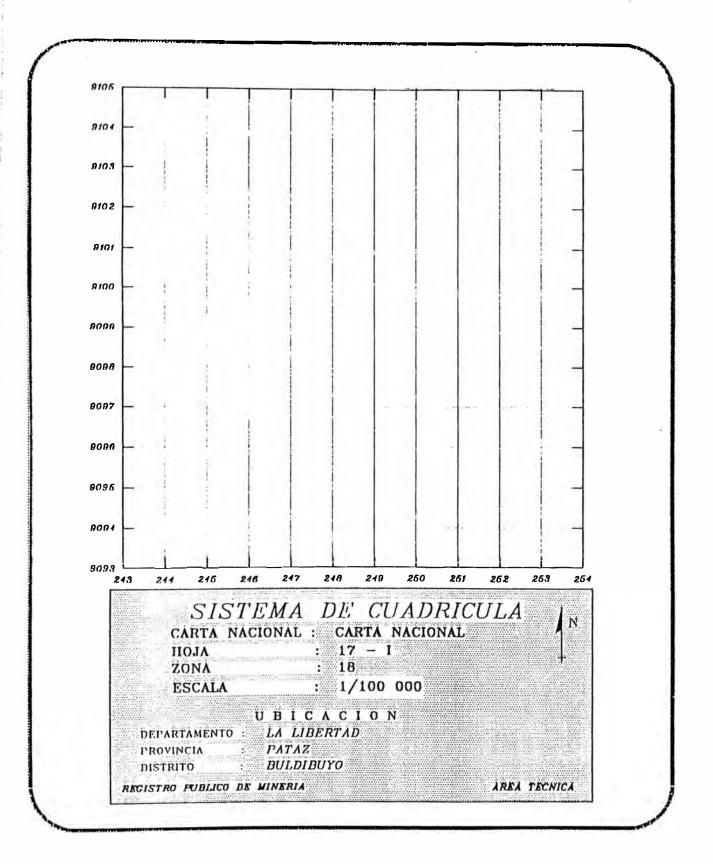
Ing.OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
AREA TECNICA
OFICINA DE CONCESIONES MINERAS

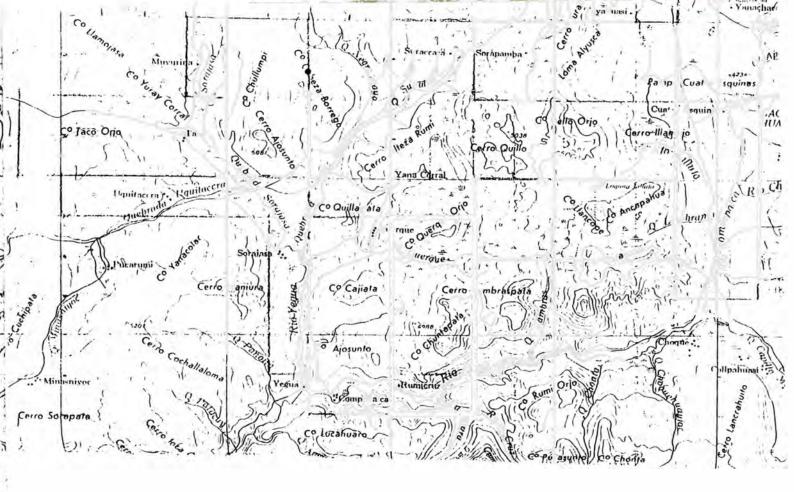
# PLANO PRE-CATASTRAL



# LISTADO (FIORELLA B)

```
-PADRON-NV-TP-PUBL-CATA-TCOR
                                                                  CODIGO
    DERECHO
                     MINERO
                                                                                                             -R-SPUB-SINC-
-E-PUBL-INCO-
                    - MUNICIPALIDAD PROVI
                                                                                                      6-20-E-PUBL-I
27-2F-E-PUBL-I
57-2F-E-PUBL-I
                                                               08000304Y01-
    DIAMANTE
    CONQUISTADORES CUARTO
HERMANO, JAIME
             NO JAIME
VIRGINIA A
DE CHONTA-87
                    85
86
87
TA-89
                                                               08022680X01
08023028X01
020026895
010363196
             ELVIRA-88
0123456789
                                                                    22929X01
231 93X01
                                                                                           0063295
0063395
0063695
                                                               010063395
010063695
020000895
     FIORFLLA B
                                                                010034299
                                                                                        010034299-1A-P-SPUB-SINC-
```





### **PETITORIO**

CHULCA 118

CARTA NACIONAL : CHULCA 30-Q 1/100 (

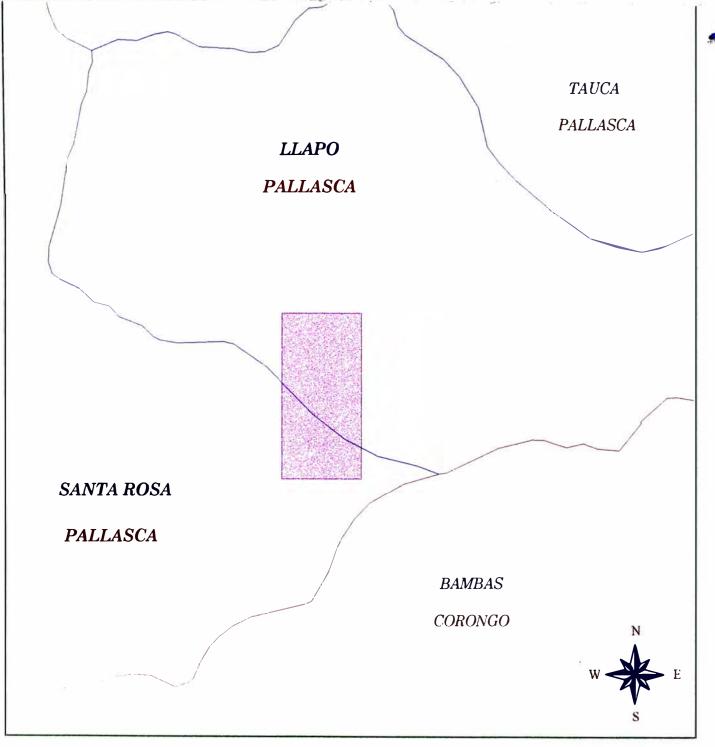
HOJA : 1/100,000 ESCALA : 1/200,000

ZONA

UBICACION

DISTRITO : PUYCA.
PROVINCIA : LA UNION.
DEPARTAMENTO : AREQUIPA.

OBSERVACIONES : NINGUNA.





PETITORIO:

CANGAL ILP

CODIGO:

01-00676-99

### **UBICACION**

DISTRITO (S)

: LLAPO|SANTA ROSA

PROVINCIA (S)

: PALLASCA

DEPARTAMENTO (S): ANCASH

### LEYENDA



**Petitorio** 



**Distrito** 



Provincia

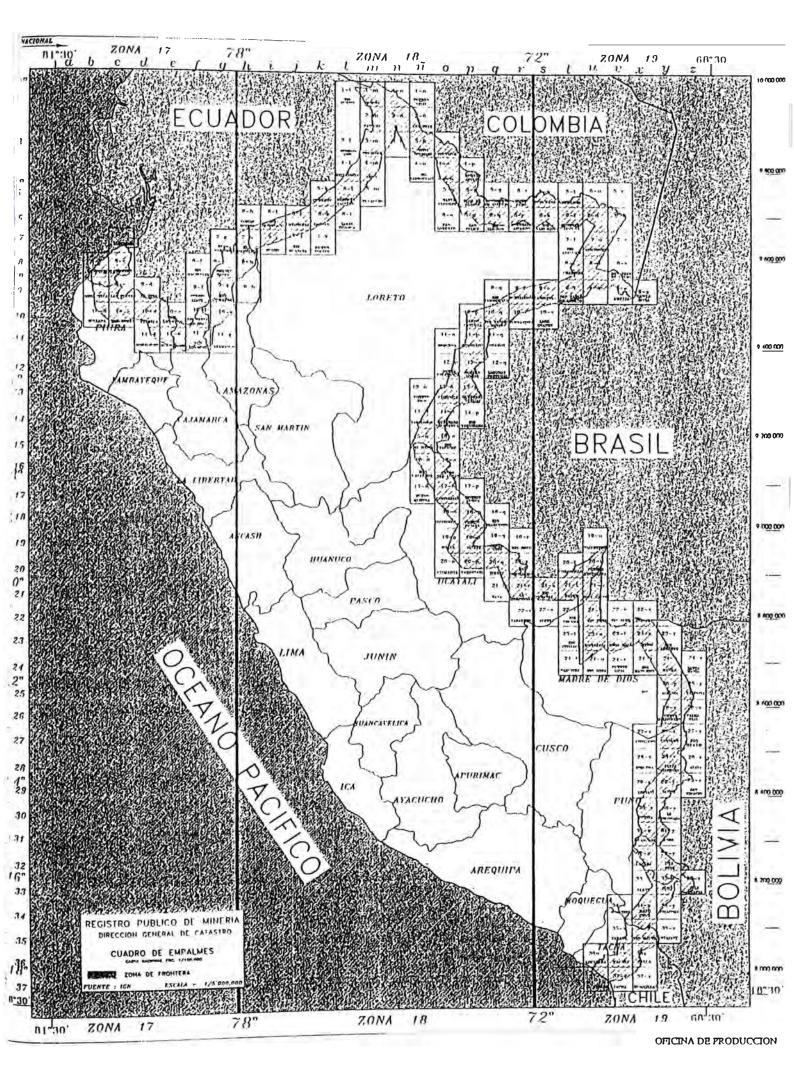
ESCALA: 1:50000

FUENTE - DEMARCACION POLITICA: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

AREA TECNICA - PETITORIOS

### DEPARTAMENTOS UBICADOS EN ZONAS DE FRONTERA

- 1. TUMBES
- 2. PIURA
- 3. CAJAMARCA
- 4. AMAZONAS
- 5. LORETO
- 6. UCAYALI
- 7. MADRE DE DIOS
- 8. PUNO
- 9. TACNA



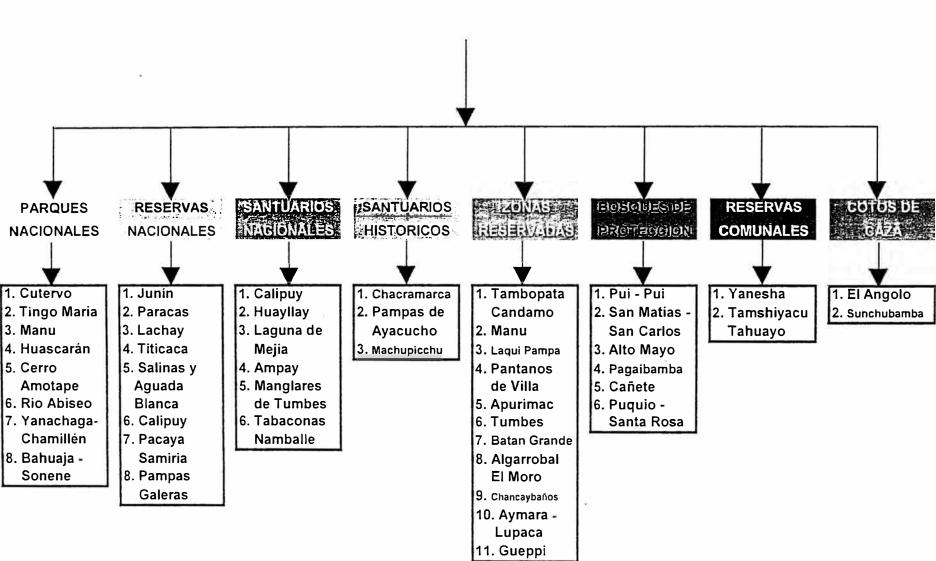
RELA	CION DE	CARTAS NACIONALES QUE CON	IFORMAN LA ZONA DE FRONTERA
N°	copigo		UBICACIÓN
	08 - B	ZORRITOS	TUMBES
2	09 - B	QUEBRADA SECA	TUMBES-PIURA
3	10 - B	SULLANA	PIURA
4	07 - C	ZARUMILLA	TUMBES
5		TUMBES	TUMBES
6		LAS PLAYAS	TUMBES-PIURA
7		LAS LOMAS	PIURA
8		LA TINA	PIURA
9		AYABACA	PIURA
10		MORROPON	PIURA
11		SAN ANTONIO	PIURA-CAJAMARCA
12		HUAMCABAMBA	PIURA-CAJAMARCA
13		RIO MACHINAZA	AMAZONAS
14		PUESTO LLAVE	AMAZONAS
15		RIO SANTA AGUEDA	CAJAMARCA-AMAZONAS
16	11 - F	CHIRINOS	CAJAMARCA-AMAZONAS
17		RIO NARAIME	AMAZONAS
18		JIMENEZ BANDA	AMAZONAS
19		RIO COMAINA	AMAZONAS
20		ORELLANA	AMAZONAS
21		ARAMANGO	AMAZONAS
22		VARGAS GUERRA	AMAZONAS-LORETO
23		RIO SANTIAGO	AMAZOMAS-LORETO
24		AYAMBIS	AMAZONAS-LORETO
25		BORJA	AMAZONAS-LORETO
26	1	RIO HUITAYACU	LORETO
27		HUIJIN	LORETO LORETO
28		0112011211111	LORETO
29		RIO HUASAGA	LORETO
30 31		001111111111111111111111111111111111111	LORETO
32		NUEVO SOPLIN	LORETO
33		RIO GÜEPPI	LORETO
34		QUEBRADA LOBO	LORETO
35		BELLAVISTA	LORETO
36		MARISCAL CACERES	LORETO
37		LAMAS TIPISHCA	LORETO
38			LORETO
39			LORETO
40			LORETO
41			LORETO
42			LORETO
43	01 - N		LORETO
44		1969	LORETO
45	U	TEMPESTAD	LORETO
46		PUERTO VELIZ	LORETO
47	02 - Ñ	AGUSILLA	LORETO
48	03 - Ñ	NUEVA JERUSALEN	LORETO
49		RIO TAMBORYACU	LORETO
50	00 0	YABUYANOS	LORETO LORETO
51	0, 0	CAMPUYA	LORETO
52	05 - O	SANTA CLOTILDE	LONLIO

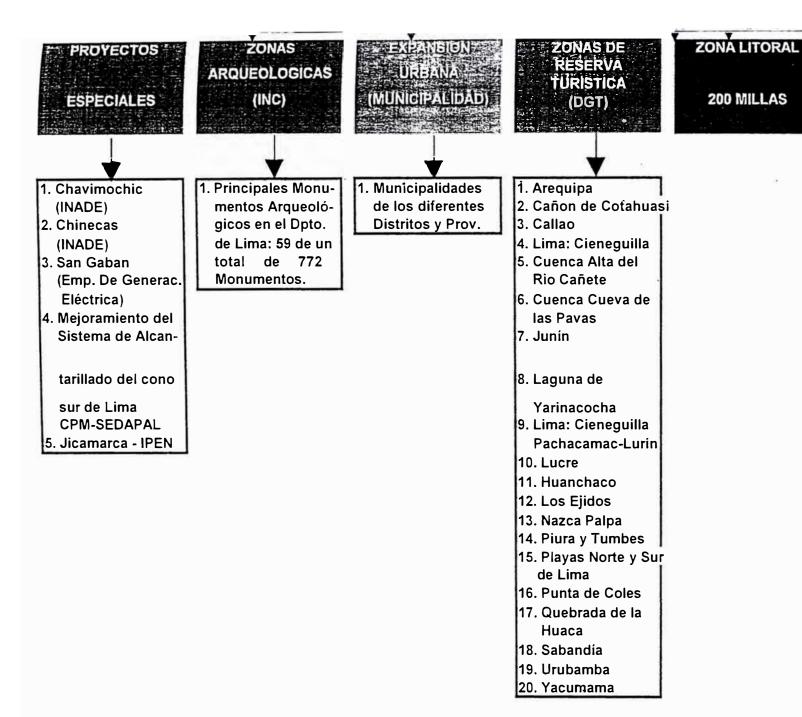
53 06 - O SAN LORENZO LORETO	
54 04 - P PUESTO ARTURO LORETO	
55 05 - P FLOR DE AGOSTO LORETO	
56 06 - P SAN FELIPE LORETO	
57 05 - Q SAN ANTONIO DEL ESTRECHO LORETO	
58 06 - Q RIO ALGODÓN LORETO	
59 05 - R NUEVO PERU LORETO	
60 06 - R QUEBRADA AIRAMBO LORETO	
61 05 - S PUNCHANA LORETO	
62 06 - S RIO YAHUILLO LORETO	
63 05 - T REMANSO LORETO	
64 06 - T QUEBRADA LUPUNA LORETO	
65 07 - T RIO ATACUARI LORETO	
66 08 - T CHAMBIRA LORETO	
67 09 - T SAN PABLO DE LORETO LORETO	
A CONTROL OF THE PROPERTY OF T	
69 06 - U SOUTH OF PUESTO PIPA LORETO	
70 07 - U NORTH OF CABALLOCOCHA LORETO	
7.1 08 - U ATACURARI LORETO	
72 09 - U ESTIRON LORETO	
73 05 - V NORTH OF YAGUAS LORETO	
74 06 - V YAGUAS LORETO	
75 07 - V EAST OF FONSECA LORETO	
76   08 - V   SAN JUAN DE CACAO   LORETO	
77 09 - V AMELIA LORETO	
78 09 - X SANTA ROSA LORETO	
79 09 - S CAROLINA LORETO	
80 10-S LAGOGRANDE LORETO	
81 09 - R BUENJARDIN LORETO	
82 10 - R BUENA VISTA LORETO	
83 09 - Q RIO TAMSHIYACU LORETO	
84 10 - Q RIO YAVARI MIRIN LORETO	
85 11 - Q ANGAMOS LORETO	
86 12 - Q LAGUNA PORTUGAL LORETO	
87 10 - P RAMON CARTILLA LORETO	1.13
88 11 - P REMOYACU LORETO	
89 12 - P BUENAS LOMAS LORETO	
90 13 - P QUEBRADA BETILIA LORETO	
91 14 - P RIO YAQUIRANA LORETO	
92 11 - O REQUENA LORETO	
93 12 - O NUEVA ESPERANZA LORETO	
94 13 - O CURINGA LORETO	
95 14 - O QUBRADA CAPANAHUA LORETO	
96 15 - O RIO TAPICHE LORETO	
97 16 - O CERRO SAN LUCAS UCAYALI	(1)
98 17 - O CANTAGALLO UCAYALI	
99 18 - O HUARIMAN UCAYALI	
100 19 - O NOAYA UCAYALI	
101 20 - O CUMARIA UCAYALI	
102 13 - Ñ PUERTO RICO LORETO	
103 14-Ñ TABALOSOS LORETO	
104 15 - Ñ ANA MARIA LORETO-UCAYALI	
105 16 - Ñ RIO CALERIA UCAYALI	
106 17 - Ñ NUEVO UTIQUINIA UCAYALI	
17 - P DIVISOR YURUA-UCAYALI UCAYALI	

1	48 5		
108	18 - P	PUERTO PUTAYA	UCAYALI
109	19 - P	JACAYA	UCAYALI
110	20 - P	PARANTARI	UCAYALI
111	18 - Q	RIO SHAUINTO	UCAYALI
112	19 - Q	SANTA ROSA	UCAYALI
113	20 - Q	BREU	UCAYALI
114	21 - Q	RAYA	UCAYALI
115	19 - R	RIO BREU	UCAYALI
116	20 - R	RIO PIQUIYACU	UCAYALI
117	21 - R	LA REPARTICION	UCAYALI
118		VARADERO	UCAYALI-MADRE DE DIOS
119		RIO CURANJA	UCAYALI
120		ALERTA	UCAYALI-MADRE DE DIOS
121		CURANJILLO	UCAYALI
122		BALTA	UCAYALI
123		RIO COCAMA	UCAYALI-MADRE DE DIOS
124		RIO CITIYACU	MADRE DE DIOS
125		PAQUITSA	MADRE DE DIOS
126		PALESTINA	UCAYALI
127		PUERTO ESPERANZA	UCAYALI-MADRE DE DIOS
128		JOSE GALVEZ	UCAYALI-MADRE DE DIOS
129		RIO YACO	1 1
130			UCAYALI-MADRE DE DIOS
131		ESPERANZA	MADRE DE DIOS
132		RIO LIDIA	MADRE DE DIOS
		RIO ACRE	MADRE DE DIOS
133 134	23 - V	QUEBRADA MALA	MADRE DE DIOS
1 1111111111111111111111111111111111111	24 - V	2847	MADRE DE DIOS
135		IÑAPARI	MADRE DE DIOS
136		2948	MADRE DE DIOS
137		2947	MADRE DE DIOS
138 139		SAN LORENZO	MADRE DE DIOS
140		MAVILA	MADRE DE DIOS
HIGH SEMAN		ALEGRIA	MADRE DE DIOS
141			MADRE DE DIOS
142		RESERVA TAMBOPATA-CANDAMO	
143 144		SANTA BARBARA	PUNO PUNO
1 8000 00000 00000	29 - Y	SANDIA	· · · -
145		LA RINCONADA	PUNO
146		MOHO	PUNO
147		ISLA SOTO	PUNO
148	33 - Y	JULI	PUNO
149		PIZACOMA	PUNO
150		ANTAJAVE	PUNO-TACNA
151		SANTA MARIA	MADRE DE DIOS
152		VALENCIA	MADRE DE DIOS
153		PALMA REAL	MADRE DE DIOS
154		RIO HEATH	PUNO
155		AZATA	PUNO
156	29 - Z	SAN IGNACIO	PUNO
157	,	ISLA ANAPIA	PUNO
158		ASTILLERO	MADRE DE DIOS-PUNO
159	28 - X	ESQUENA	PUNO
160	29 - X	LIMBANI	PUNO
161	30 - X	PUTINA	PUNO PUNO
162	31 - X	HUANCANE	FUNU

163	32 - X	ACORA	PUNO
164	33 - X	LLAVE	PUNO
165	34 - X	MAZO CRUZ	PUNO
166	35 - X	RIO MAURE	PUNO-TACNA
167	36 - X	PALCA	TACNA
168	37 - X	HUAILILLAS	TACNA
169	34 - V	HUAYTIRE	MOQUEGUA-TACNA-PUNO
170	35 - V	TARATA	PUNO-TACNA
171	36 - V	PACHIA	TACNA
172	37 - V	CALCA	TACNA
173	36 - U	LOCUMBA	MOQUEGUA-TACNA
174	37 - U	LA YARADA	TACNA







**ZONA DE** 

Km.

50

## PARQUE NACIONAL HUASCARAN

DERECHO MINERO : PACSAC 1-700 NUMERO DE HECTAREAS : 700.00 Has.

□ NUMERO DE CUADRICULAS TOTALMENTE SUPERPUESTAS 1 04(CUATRO)

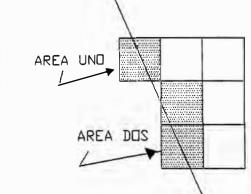
NUMERO DE HECTAREAS : 400,00 Has,

NUMERO DE CUADRICULAS PARCIALMENTE SUPERPUESTAS 1 03(TRES)

NUMERO DE HECTAREAS : 300.00 Has.

COORDEN	IADAS UTM DEL A	REA UNO
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8,976,000	219,000
2	8,975,000	219,000
3	8,975,000	218,000
4	8,975,000	218,000

COORDEN	NADAS UTM DEL A	REA DOS
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8,975,000	220,000
2	8,973,000	220,000
3	8,973,000	219,000
4	8,975,000	219,000



HITO 72

HITO 71

VIII.1.6.2 Posteriormente a verificar los datos indicados, se procederá a reportar la situación en que se encuentra el petitorio; presentándose los siguientes casos:

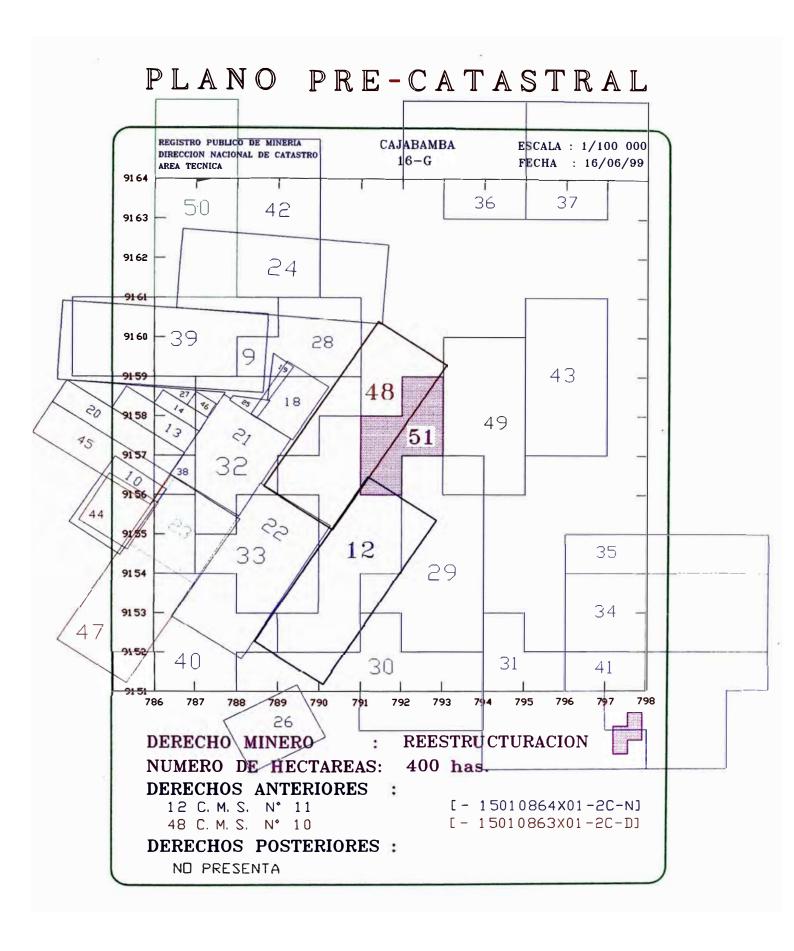
#### A.- SUPERPOSICION TOTAL.-

A derechos mineros al amparo del D.L. 708 y concesiones con coordenadas UTM definitivas; también superposición a zonas protegidas; se hace la advertencia adjuntándose el respectivo plano precatastral y anexos: planos referenciales si es necesario.

#### B.- SUPERPOSICION PARCIAL.-

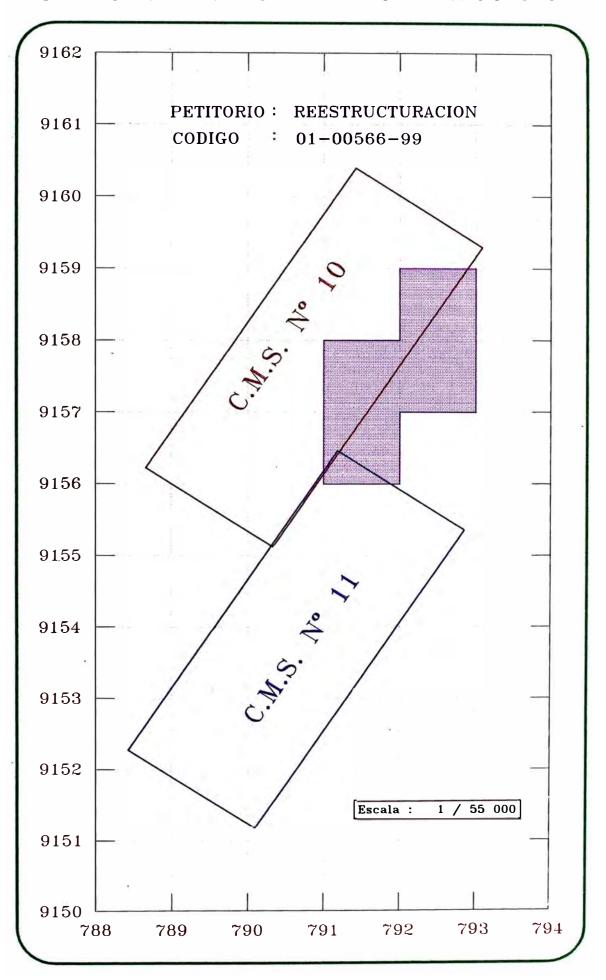
- B.1 Derechos prioritarios al amparo del D.L. 708.Se reduce el petitorio en evaluación a las cuadrículas disponibles, adjuntándose el anexo de reducción, indicándose las coordenadas UTM de los vértices del área superpuesta y área disponible.
- B.2 Derechos prioritarios antes del D.L. 708.Se advierte en el Informe la superposición existente, con el plano pre-catastral correspondiente.
- B.3 Areas Protegidas (áreas intangibles, áreas de reserva nacional).-Se advierte adjuntando un anexo: plano referencial, indicándose las coordenadas UTM de los vértices del conjunto de cuadrículas que se encuentran parcialmente superpuestas, cuadrículas totalmente superpuestas cuadrículas totalmente disponibles del pedimento respecto al área protegida.

# C.- DERECHO SIMULTANEO.Aquellos petitorios inscritos en la misma fecha, hora y que comparten un área en común; se adjunta el anexo



lista i	D O ( REESTRUCTURACION )
# DERECHO MINERO	- CODIGO -PADRON-NV-TP-PUBL-CATA-TCOR
1 Areas Bloqueadas 3 Areas Bloqueadas 4 Areas Bloqueadas 5 CALIPUY - SPECIAL DELL 6 CHARDOLLIA PRIMERA 7 CALIPUY - SPECIAL DELL 11 MICHIQUILLAY PRIMERA 12 C. M.S. N° 22 ECIAL DELL 13 ADDOLL REDUCCION N° 14 C. M.S. N° 28 ECIAL DELL 15 DERRECHO E I I I 16 DERRECHO E I I I 17 DEANIELA N° 18 DANIELA N° 19 C. M.S. N° 10 CAMPASIA N° 10 CAMPASIA N° 11 REDUCCION N° 11 REDUCCION N° 12 REDUCCION N° 13 ADDON N° 14 ADDON N° 15 DERRECHO E I I I 16 DERRECHO E I I I 17 DEANIELA N° 18 DANIELA N° 19 C. M.S. N° 19 C. M.S. N° 19 C. M.S. N° 19 C. M.S. N° 10 C. M	CODIGO

### PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION



correspondiente, indicándose las coordenadas del área en común.

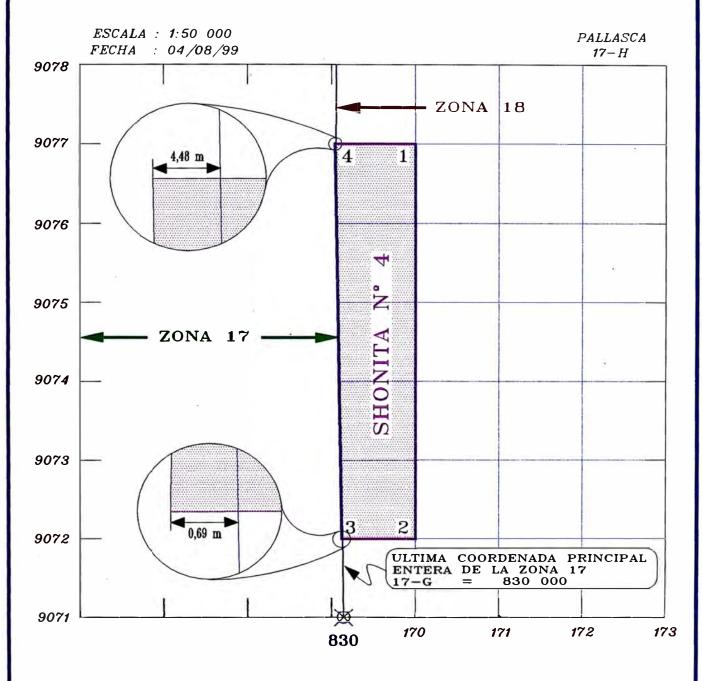
- D.- DERECHOS POSTERIORES.-Se da el respectivo reporte, adjuntándose el plano pre-catastral correspondiente.
- VIII. 1.6.3 Seguidamente se indica las observaciones encontradas en la respectiva carta nacional, y si no los hubiera, en el caso que el pedimento fuera por sustancia No-Metálica, confirmar la no advertencia de zona agrícola, adjuntándose en todo caso el anexo: plano de ubicación en carta nacional.- copia de la carta nacional (zona en la cual se ha ploteado el petitorio) con las observaciones del caso.
- VIII. 1.6.4 Si parte del pedimento se encuentra en un departamento fronterizo (Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Puno o Tacna) se deberá especificar en el reporte si se encuentra o no dentro de los 50 Km. de la zona de frontera con el correspondiente país vecino; en el caso que se encuentre dentro de dicho rango, entonces se adjuntará un plano referencial, indicándose el radio mínimo alcanzado entre la linea divisoria de frontera y el petitorio en evaluación.

### VIII.1.6.5 Casos especiales:

- A. Petitorio formulado en Franja de Traslape (entre dos zonas geográficas).Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la R.M. N° 320-91EM/DGM, D.S. 03-92-EM y D.L. 25998 donde se podrá otorgar concesiones menores y mayores a una cuadrícula.
- B. Petitorios en Dominio Marítimo.Son aquellos que se ubican en el litoral
  marítimo y pueden peticionarse de 1 a 100
  cuadrículas.
- C. Redenuncios.Son petitorios formulados al amparo del Art.
  12 de la Ley Catastro Minero Nacional
  26615; donde se solicita el área integra de
  una concesión extinguida y publicada de

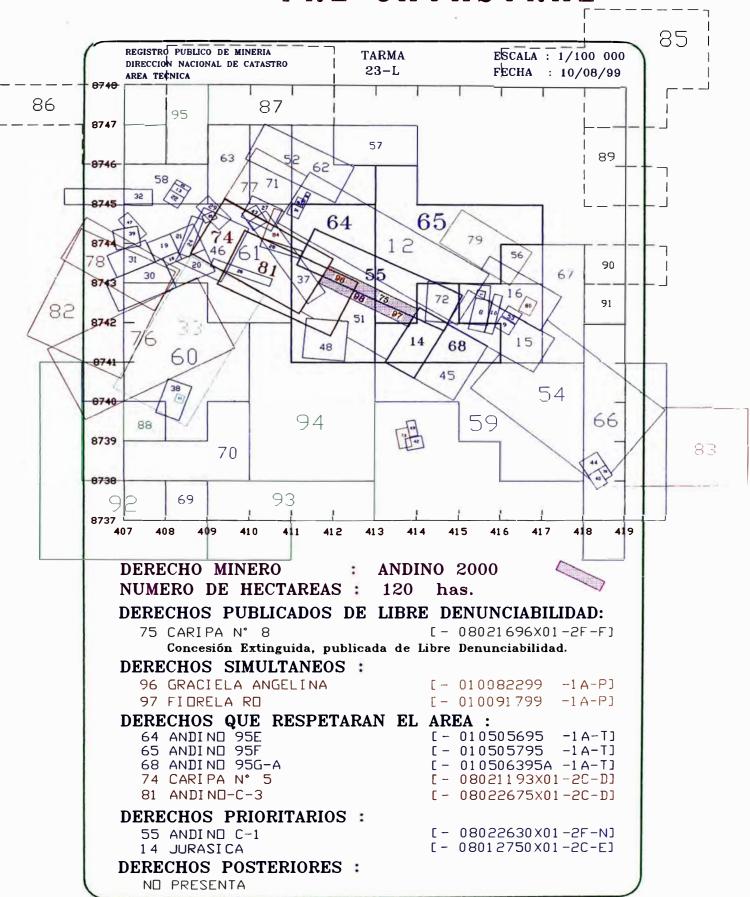
### PLANO REFERENCIAL

PETITORIO MAL FORMULADO EN FRANJA DE TRASLAPE CON COORDENADAS DE LA ZONA 18



Anexo 1

## PLANO PRE-CATASTRAL



libre denunciabilidad y que halla contado con coordenadas UTM definitivas en el momento de su extinción.

## VIII.2 ALGUNOS ASPECTOS QUE SE PRESENTAN PREVIO AL INFORME FINAL DEL AREA TECNICA

### VIII.2.1. REDUCCION:

### Situación.-

Se advierte la existencia de otro petitorio formulado anteriormente en una cuadrícula o conjunto de cuadrículas, generalmente la advertencia de la existencia de otro petitorio es en el primer informe técnico.

### Procedimiento.

Se ordenará al nuevo petitorio la reducción a la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres, señalándose en dicho informe las coordenadas y cuadrículas libres a reducirse, procediéndose de la siguiente manera:

- En el plano pre-catastral, identificamos nombre y código del petitorio formulado anteriormente y sobre el cual se ha formulado el nuevo petitorio.
- b) Identificamos a través de un plano referencial de reducción (anexo), la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres, a la que debe reducirse el petitorio formulado posteriormente (petitorio en evaluación).
- c) Se identifica en el mismo anexo (plano referencial de reducción) las coordenadas y hectareaje, del área a reducirse

### VIII.2.2. FRACCIONAMIENTO:

### Situación.-

Se advierte la existencia de otro petitorio formulado anteriormente en una cuadrícula o conjunto de cuadrículas, generalmente la advertencia de la existencia de otro petitorio es en el primer informe técnico.

### Procedimiento.-

Se ordenará al nuevo petitorio la reducción a la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres, señalándose en dicho informe las coordenadas y cuadrículas libres, de manera que queden dos o más áreas separadas, que no tengan



**INFORME N°** 

-97-RPM-OCM-AT-708

**SEÑOR:** 

REFERENCIA

: INF. N° 2725-97-RPM-OCM-AL-12

ASUNTO

: EVALUACION DE LA REDUCCION

El Area Técnica de la oficina de Concesiones Mineras tiene a bien informar lo siguiente:

1. Por resolución de fecha 09 de Abril de 1997, se procede a reducir de 300 Has.a 100 Has., siendo las coordenadas UTM del área reducida las siguientes:

СО	COORDENADAS UTM DEL AREA REDUCIDA			
VERTICE	NORTE	ESTE		
1	8'560,000.000	331,000.000		
, 2	8'559,000.000	331,000.000		
3	8'559,000.000	330,000.000		
4	8'560,000.000	330,000.000		

Numero de cuadrículas disponibles : 01 (UNA)

Area

: 100 Has.

2. Ploteadas las coordenadas UTM de los vértices del AREA REDUCIDA en el plano pre catastral, correspondiente a la carta nacional QUINCEMIL, hoja 27-U, actualizado a la fecha, se observa que el presente petitorio se superpone parcialmente al Derecho Minero anteriore siguiente:

NOMBRE DEL DERECHO	PARTIDA/ PADRON	TIPO DE DERECHO	TIPO DE COORDENADAS
EL DORADO Nº 2	2470	CONCESION	DEFINITIVAS

<sup>\*</sup>Se advierte que a la fecha no presenta Derechos Mineros posteriores.

3. Asimismo para el área modificada no existe variación en la ubicación y carta nacional.

### POR LO EXPUESTO

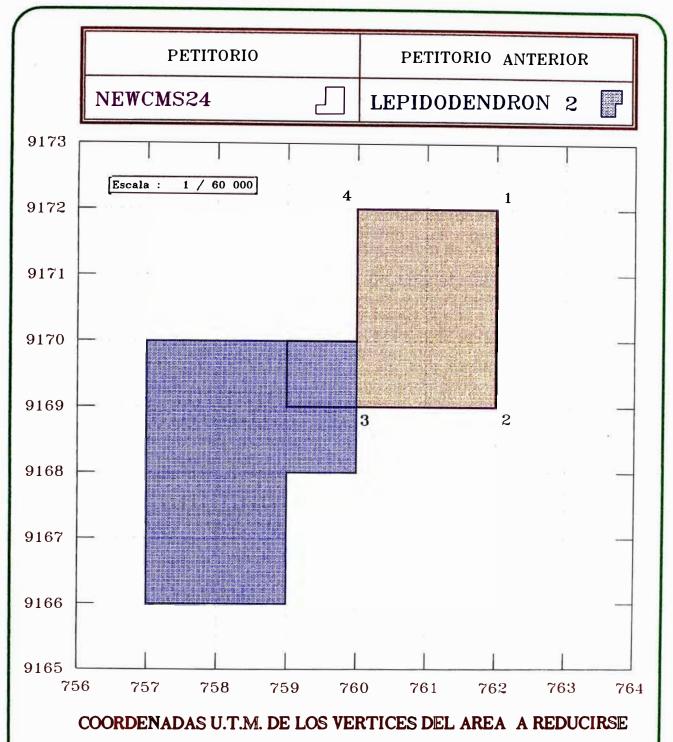
El Area Técnica es de opinión que se remita el expediente al AREA LEGAL para su pronunciamiento y trámite respectivo.

Lima,

CARLOS TRELLES RONDOY AREA TECNICA OFICINA DE CONCESIONES MINERAS

NOTA: Se adjunta plano pre-catastral.

## PLANO DE REDUCCION





VERT	NORTE	ESTE
1 2 3 4	9 172 000,00 9 169 000,00 9 169 000,00 9 172 000,00	762 000,00 762 000,00 760 000,00 760 000,00
	AREA UTM:	600 has.

N° de Cuadrículas a Reducirse : 06 (seis)

Area U.T.M. a Reducirse : 600 has.

colindancia por un lado, procediéndose de la siguiente manera:

- a) En el plano pre-catastral, identificamos nombre y código del petitorio formulado anteriormente y sobre el cual se ha formulado el nuevo petitorio.
- b) Identificamos a través de un plano referencial de fraccionamiento (anexo), los polígonos (áreas fraccionadas) formados cada uno por una cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres a la que debe reducirse el petitorio formulado posteriormente (petitorio en evaluación).
- c) Se identifica en el mismo anexo (plano referencial de fraccionamiento) las coordenadas y hectareaje, de cada una de las áreas a reducirse (polígonos formados por el fraccionamiento)

### VIII.2.3. OPOSICION:

### Situación.-

La oposición es un procedimiento administrativo para impugnar la validez del petitorio que se considere afectado en su derecho, o cuando existe superposición para hacer valer su derecho. Formulada la oposición, el opositor presentará pruebas, asimismo el titular del petitorio absolverá la oposición presentando su respectivas pruebas, concluido con lo actuado, el área técnica emitirá su dictamen referente a la oposición.

### Procedimiento.

El área técnica verificará si existe superposición del petitorio y si existe se determinará el grado de superposición, presentándose los siguientes casos:

a) Oposición de Derechos con Coordenadas Referenciales.- Determinada la superposición para precisar el grado de superposición entre el petitorio y los derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM referenciales se aplicará el Art. 1°-A del D.S. 035-95-EM, en este caso sólo se informará el nombre y padrón o partida de los derechos prioritarios que cuenten con coordenadas referenciales, con los cuales el petitorio en evaluación tiene superposición.

PETITORIO : MONITOR TRES

CODIGO : 01-00428-99

### INFORME Nº

### -99-RPM-OCM-AT-708

SEÑOR:

**ASUNTO**: OPOSICION (Art. 147-T.U.O.) **REFERENCIA**: INF. N° 4485-99-RPM-OCM-AL.

En atención al informe de la referencia, el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras tiene a bien informar lo siguiente:

Ploteadas las coordenadas U.T.M. de los vértices del presente petitorio, metálico de 1 000 has. en el plano pre-catastral actualizado a la fecha, correspondiente a la Carta Nacional LA RINCONADA hoja 30-Y, se observa que el área peticionada se superpone parcialmente a los siguientes Derechos Mineros Prioritarios:

NOMBRE DEL PETITORIO	PAD,/PART.	TIPO DE DERECHO	TIPO DE COORDENADAS
JULIA	6	CONCESION	NO DEFINITIVAS
ROSITA	5	CONCESION	DEFINITIVAS
LA MISTICA	7	CONCESION	DEFINITIVAS
ESTELA	8	CONCESION	DEFINITIVAS
KETTY	9	CONCESION	DEFINITIVAS
GILDA	10	CONCESION	DEFINITIVAS
LUCHA	12	CONCESION	DEFINITIVAS
LA MONA	2013	CONCESION	DEFINITIVAS
МЕСНЕ	2016	CONCESION	DEFINITIVAS

- 2. Además dicho petitorio, no presenta Derechos Mineros Posteriores, ni se encuentra sobre Areas Protegidas.
- 3. Asimismo, el petitorio SE ENCUENTRA DENTRO del rango de los 50 Km. de la zona de frontera, con el vecino país de Bolivia.
- 4. Se adjunta, las coordenadas UTM de los vértices del área superpuesta, a respetar por el petitorio, de las concesiones que cuentan con coordenadas UTM definitivas (Art. 11 de la Ley 26615-ver Anexos 1 al 9).
- 5. Revisada las cuadrículas del petitorio, en la respectiva Carta Nacional:

### \* SE OBSERVA:

- Laguna Rinconada (parcialmente).
- Represa de la Laguna Sillacunca (parcialmente).
- Carretera afirmada.

### \* NO SE OBSERVA:

- Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
- Zona agrícola.

### **POR LO EXPUESTO**

El Area Técnica es de opinión, se remita el expediente al Area Legal, para su pronunciamiento y trámite respectivo.

Lima,

OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
Area Técnica
Oficina de Concesiones Mineras

**NOTA:** Se adjunta plano pre-catastral y anexos. OBN/.

PETITORIO SAN JOSE DE CLUNY CODIGO 01-02367-97

INFORME N°

-99-RPM-OCM-AT-708

SEÑOR:

**ASUNTO** INFORME ACTUALIZADO **REFERENCIA** INF. N° 4776-99-RPM-OCM-AL

En atención al informe de la referencia, el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras tiene a bien informar lo siguiente:

- 1. Ploteadas las coordenadas U.T.M. de los vértices del presente petitorio, metálico de 100 has. en el plano pre-catastral actualizado a la fecha, correspondiente a la Carta Nacional **HUARI** hoja **19-I**, se observa que el área del petitorio **no se superpone** a ningún Derecho Minero Prioritario.
- 2. Además, dicho petitorio no presenta Derechos Mineros Posteriores.
- 3. Se advierte, que el petitorio se encuentra parcialmente superpuesto al área del Parque Nacional Huascarán (ver Anexo 1).
- 4. Los Derechos Mineros LA DESCUIDADA Nº 3 padrón 648 y AMERICA partida 14245, dejarón de ser prioritarios del presente petitorio, por efecto de la reducción efectuada sobre su área original.
- 5. Revisada la cuadrícula del petitorio, en la respectiva Carta nacional:
  - \* NO SE OBSERVA:
    - Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
    - Zona agrícola.
    - Carretera.

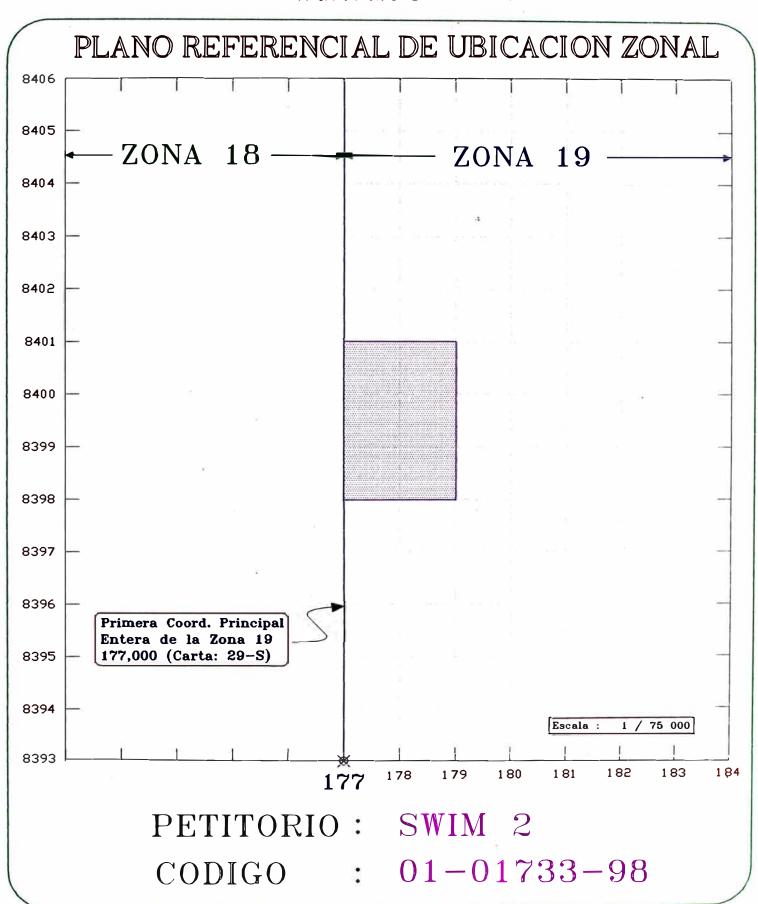
### POR LO EXPUESTO

El Area Técnica es de opinión, se remita el expediente al Area Legal, para su pronunciamiento y trámite respectivo.

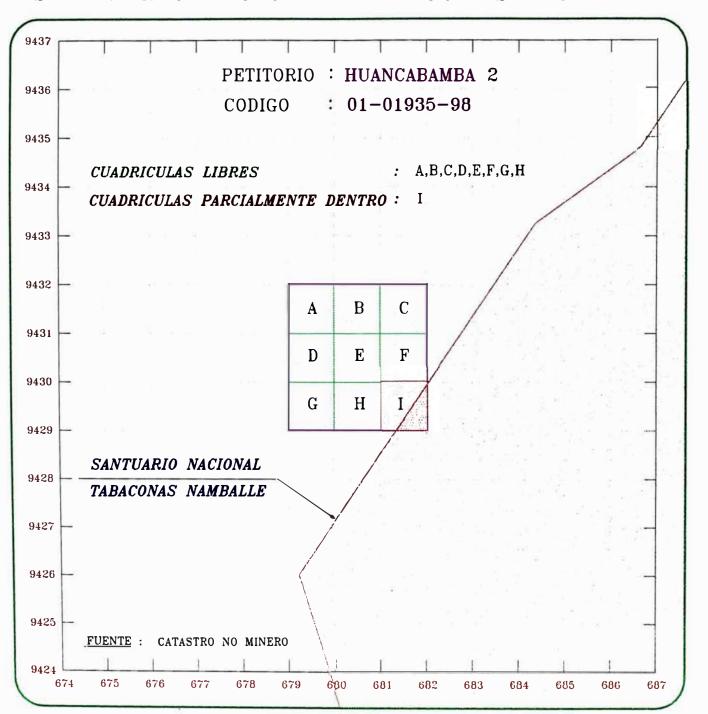
Lima,

OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
Area Técnica
Oficina de Concesiones Mineras

## ANEXO 01



# PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION AL SANTUARIO NACIONAL TABACONAS NAMBALLE



Derechos b) Oposición de con Coordenadas definitivas.- Determinada la superposicion, para precisar el grado de superposición entre el petitorio evaluación y las concesiones mineras prioritarias que cuentan con coordenadas UTM Definitivas, se aplicará el Art. 11° de la Ley Catastro Minero Nacional 26615 " Las áreas de los derechos mineros vigentes, formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708 cuyos vértices adquieran coordenadas UTM Definitivas, serán respetadas obligatoriamente por las concesiones mineras otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario ", en este caso el área técnica debe de presentar los respectivos anexos, los cuales muestren gráficamente los cálculos obtenidos del respectivo plano pre-catastral, en cuanto a las coordenadas UTM de los vértices de las áreas superpuestas a cada derecho minero prioritario que cuente con coordenadas UTM definitivas, indicándose también el respectivo hectareaje.

### VIII.3 INFORME FINAL TECNICO (Segundo Informe Técnico)

### VIII.3.1. REQUISITOS PREVIOS.-

Previo al Informe Final del Area Técnica, el petitorio en evaluación tiene que haber cumplido el siguiente procedimiento:

- A.- Los petitorios que carezcan de alguna omisión con excepción los del Art. 14 del T.U.O. podrán ser subsanados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la omisión.
- B.- Dentro de los 07 (siete) días hábiles siguientes de la presentación del petitorio se notificará al titular, adjuntando los avisos para su publicación.
  La publicación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes de recibida la notificación. La publicación se debe hacer en el diario el Peruano y en el diario de la capital del departamento o en su defecto se fijará por 07 días los avisos en las oficinas regionales registrales.
- C.- Dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación el titular deberá entregar al R.P.M. las páginas enteras de las publicaciones.

D.- Según el Art. 123 T.U.O. del D.S. 014-92-EM y Art. 21 P.O.M. del D.S. 018-92-EM si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la publicación de los avisos de no mediar Oposición se emitirán dictámenes Técnico Legal correspondiente, el Jefe del R.P.M. otorgará el título de la concesión.

### VIII.3.2. INFORME FINAL (Previo al Título)

Es el informe final del área técnica, en donde se revisa de manera muy cuidadosa y minuciosamente el aspecto técnico del pedimento en evaluación, así como sus datos genéricos y la información de los prioritarios.

### CUERPO DEL INFORME.-

El informe final está conformado de lo siguiente:

- A. Formato de segundo informe.- Parte textual del informe, formato elaborado en fox pro.
- B. Plano pre-catastral.- Herramienta del área técnica para elaborar los informes que generalmente se presentan a escalas de 1/100,000 de 1/50,000 y de 1/25,000.
- C. Plano(s) referencial(es).- Planos donde se muestran diferentes aspectos resaltantes del plano pre-catastral, así como también los planos donde se calculan las coordenadas UTM de las áreas superpuestas a las concesiones con coordenadas UTM definitivas.
- D. Fotocopia de la carta nacional y demás información en sus anexos correspondientes.

### ELABORACION DEL INFORME.-

El procedimiento para la elaboración de las partes en la que consta el informe final del área técnica es la siguiente:

A. GENERACION DEL PLANO PRE-CATASTRAL: Generamos el plano precatastral (FOX PRO como base de datos y AUTOCAD como graficador), luego ploteamos las coordenadas UTM del petitorio y determinamos lo siguiente:

- A1. VERIFICACIÓN.- Verificar que las coordenadas y cuadrículas a titularse se encuentren correctas y conforme (pueden ser las solicitadas, reducidas, fraccionadas o retenidas).
- A2. SITUACION DEL PETITORIO.- Se determina la situación actual del petitorio respecto a los derechos mineros prioritarios, generalmente se compara con los advertidos en el primer informe y puede presentarse los siguientes casos:

### SUPERPOSICION PARCIAL:

A derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM referenciales.

A derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM definitivas.

En esta parte se identifica en cada uno de los prioritarios su Nombre, Partida, y/o Padrón, Tipo de derecho y Tipo de Coordenadas.

- A3. CALCULO DE COORDENADAS UTM.- Se calcula las coordenadas UTM de las áreas superpuestas individualizadas, a las concesiones que cuentan con coordenadas UTM definitivas, para la aplicación del Art. 11 de la Ley Catastro Minero Nacional.
- A4. VERIFICACION.- Verificar si las cuadrículas se encuentran sobre Reservas, Parques y Proyecto Nacionales de Areas Protegidas.
- A5. VERIFICACION.- Verificar si el pedimento se encuentra dentro de los 50 Km. de la frontera con el país vecino.
- B. PLOTEO DE LAS COORDENADAS UTM DEL PETITORIO EN LA CARTA NACIONAL:

Plotear las coordenadas UTM del petitorio en evaluación en su respectiva Carta Nacional, donde se debe advertir las observaciones siguientes:

Zona urbana o de posible expansión urbana.

Vías de comunicación. Monumentos arqueológicos.

Lagos, lagunas, ríos.

Zona agrícola.

Zona de frontera.

Adjuntándose dicho plano, en el correspondiente informe final.

- C. GENERACION DEL PEDIMENTO EN GIS (Sistema de Información Geográfica):
  Confirmar la ubicación política (distrito, provincia y departamento) del petitorio, adjuntándose el respectivo plano referencial en el informe correspondiente.
- D. ELABORACION DEL INFORME: Teniendo toda la información respectiva (del plano pre-catastral, de la carta nacional, del Gis, anexos y otros) se procederá a elaborar el correspondiente informe, donde se consignan los siguientes datos:

### PETITORIO EN EVALUACION:

Nombre del Pedimento.

Código del petitorio.

Extensión y número de cuadrículas.

Clasificación.

Ubicación (demarcación).

Carta nacional.

GIS.

Zona.

Coordenadas UTM.

### PRIORITARIOS:

Nombre del prioritario.

Partida y/o padrón.

Ubicación.

Estado (denuncio o concesión).

Tipo de coordenadas.

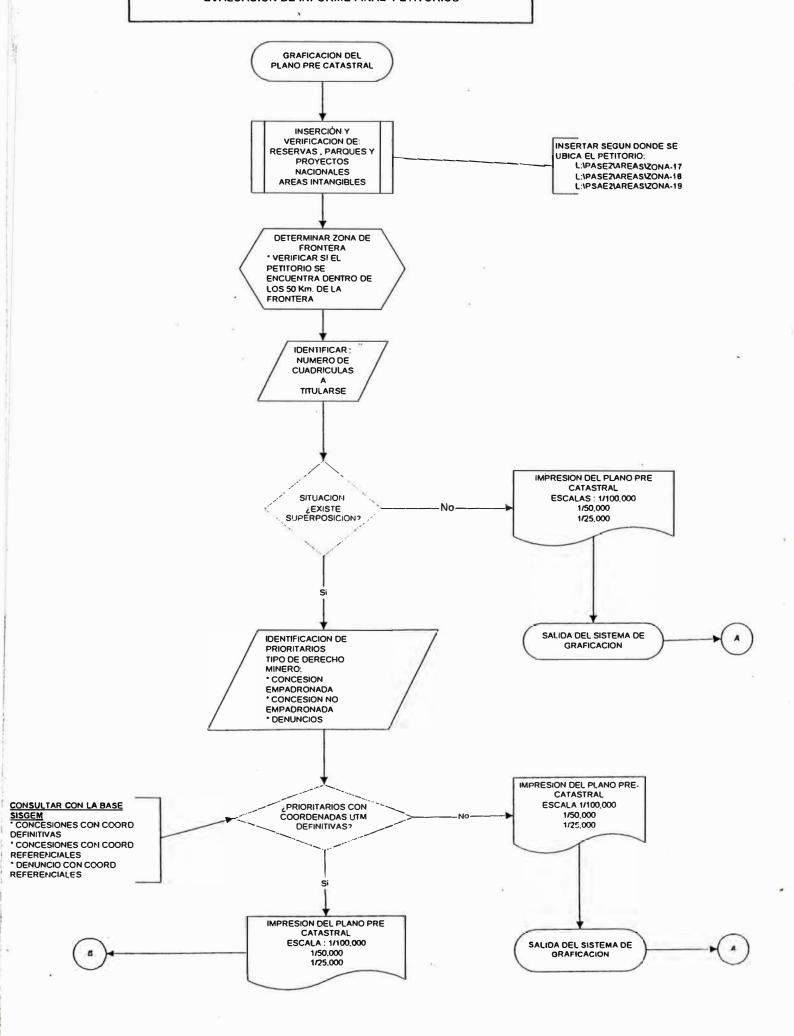
### **OBSERVACIONES:**

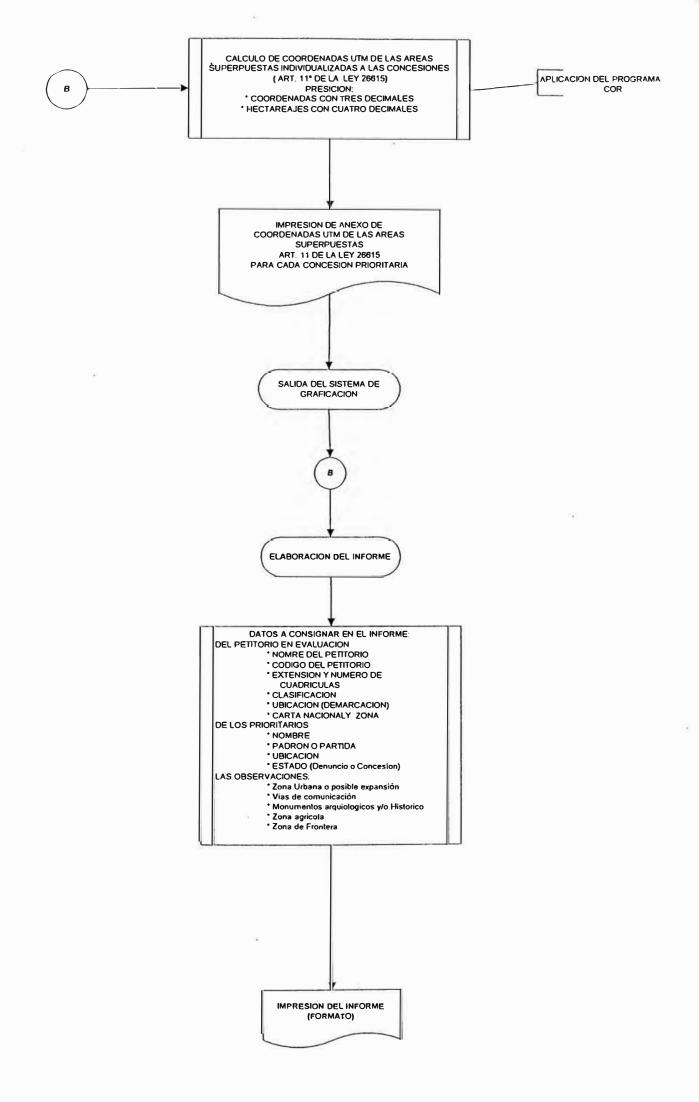
Zona urbana o posible expansión urbana. Vías de comunicación. Monumentos arqueológicos. Lagos, lagunas, ríos. Zona agrícola. Zona de frontera.

### FIRMA DEL INFORMANTE:

El evaluador deberá firmar el respectivo informe para su posterior revision y aprobación del respectivo jefe de Area Técnica y su posterior firma, para luego remitirse el expediente al Area Legal para su trámite correspondiente en cuanto a la Titulación.

## DIAGRAMA DE FLUJO EVALUACION DE INFORME FINAL PETITORIOS





### REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

INFORME No. -99-RPM-OCM-AT-708.

ASUNTO: Expediente del Petitorio: NATY 17 De: GOMEZ ARAUJO GROVER ELVIO

Se ha revisado el aspecto técnico del expediente informando a Ud. lo siguiente:

1.- DATOS : - NOMBRE : NATY 17

- CODIGO : 030001196A

- DEMARCACION : 240201

- CLASIFICACION: NO METALICA

- EXTENSION : 100 Hectareas

UBICACION : - DISTRITO : ZORRITOS

- PROVINCIA : CONTRALMIRANTE VILLAR

- DEPARTAMENTO : TUMBES - REGION : GRAU

Nro. DE CUADRICULA(S) : 01 de 100 ha cada una

NOMBRE CARTA NACIONAL : QUEBRADA SECA

CODIGO DE LA HOJA : 09-B

ESCALA : 1/100 000 ZONA : 17

COORDENADAS	UTM DE	LOS	VERTICES	S DEL 1	PETITORIO
VERTICES		NOR	re	I	ESTE
1 2 3 4	9	555 555	000,00 000,00 000,00 000,00	509 508	9 000,00 9 000,00 8 000,00 8 000,00

### 2.- OBSERVACIONES :

- a) Se advierte que a la fecha existe en la(s) cuadricula(s) del petitorio, el siguiente derecho minero prioritario:
  - SANTA TERESITA N° 4 (2-240201-2D) CATASTRADAS CONCESION VIGENTE, CON COORDENADAS UTM DEFINITIVAS.
- b) Además, dicho petitorio no presenta Derechos Mineros Posteriores.
- c) Asimismo, el petitorio no se encuentra sobre Areas Protegidas.
- d) El petitorio SE ENCUENTRA DENTRO del rango de los 50 Km. de la zona de frontera, con el vecino

país del Ecuador.

- e) Se adjunta, las coordenadas UTM actualizadas de los vértices del área superpuesta a respetar por el petitorio, de la concesión que cuenta con coordenadas U.T.M. definitivas (Art. 11 de la Ley 26615-ver anexo 1).
- f) Revisada la cuadrícula del petitorio, en la respectiva Carta Nacional:
- \* NO SE OBSERVA:
- Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
- Zona agrícola.
- Carretera.
- 3.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 12 del TUO de la Ley General de Minería aprobado por D.S. Nº 35-94-EM, se adjuntan los datos del(os) derecho(s) priotitario(s):

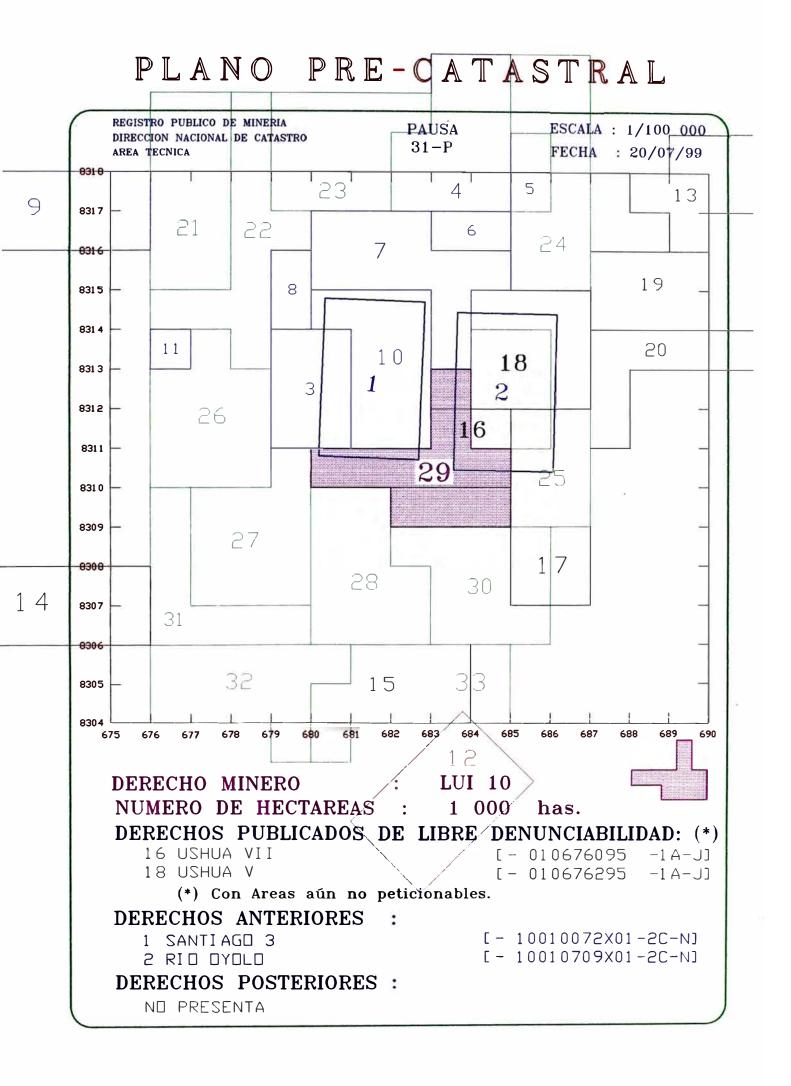
NOMBRE N° HECTAREAS	SANTA TERESITA N° 4 500		
PADRON O PART	2		
DISTRITO	ZORRITOS		
PROVINCIA	CONTRALMIRANTE VILLAR		
DEPARTAMENTO	TUMBES		
EX-JEFATURA	PIURA		
ORIGEN COORD.	CATASTRADAS		

### POR LO EXPUESTO :

Remítase el expediente al AREA LEGAL para su trámite respectivo.

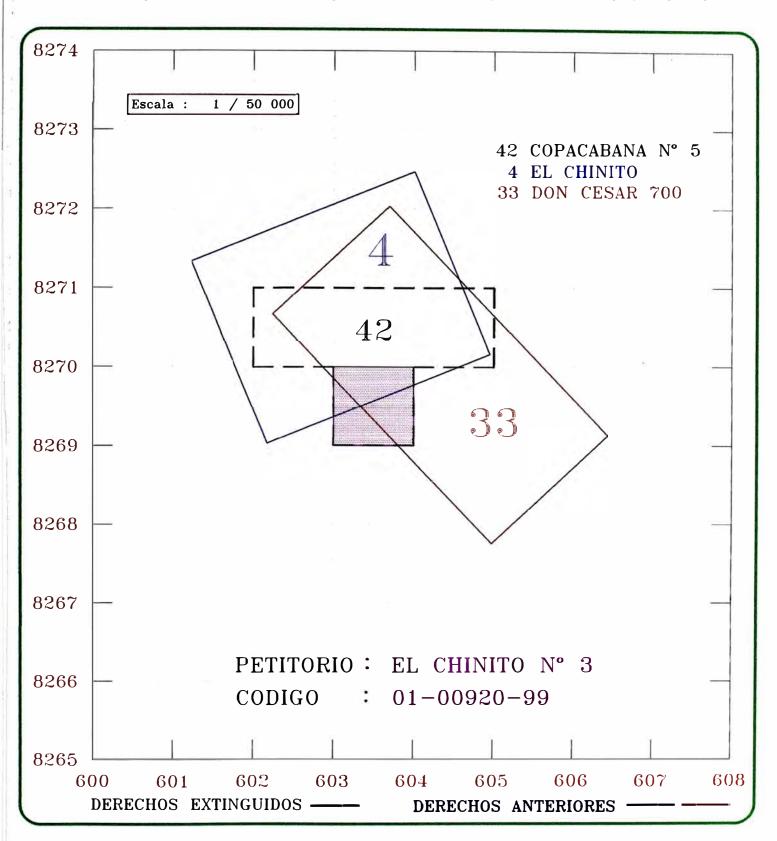
Lima,

Ing.OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
AREA TECNICA
OFICINA DE CONCESIONES MINERAS

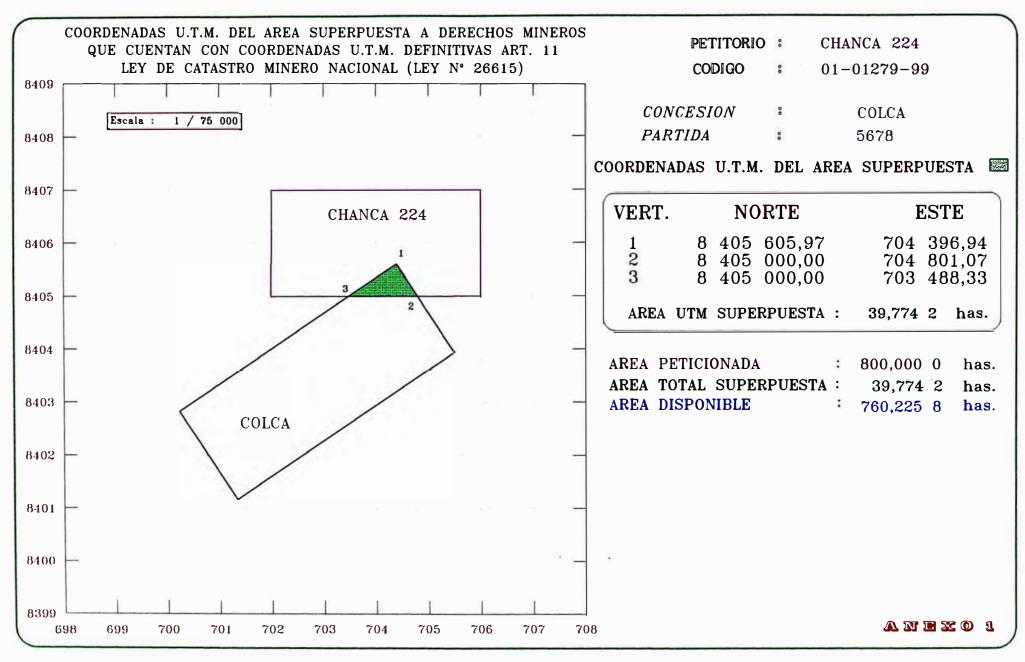


#### L ST LUI 10 A D O MINE. RIDIAGD 3 RIDIAGD 3 PAUSA-93 SAN SEBASTIAN-93 OLTA 2 LTA 2B TA 3 -PADRON-NV-TP-PUBL-CATA-TCOR CODIGO 10072XU1-10709X01-10709X01-10012593-10027994 10027994A 10028094 0072-2C-N-PUBL-INCD-0709-2C-N-PUBL-INCD-2593-1A-T-SPUB-INCD-2693-1A-T-SPUB-INCD-10010072X01-05001 -SPUB-0100279944-1 010027994A-1 COLTA 3 Santa Barbara 28094-1 SPUB 016795 561595 676595 09013X0 016795-1 561595-1 -T-SPUB -T-SPUB CCAHUAASNO UNO LUICHO Arenera san martin 010676595 9013 234567 CASI 00258595 002565995 005760995 0676195 0676295 0258993 0016595 OROCOCHA UNO 58 VI I 0995 6095 USHUA USHUA 676395-1 676495-1 ŪŠHŬA 0067999 0068099 LUI 67999-1 68099-1 P 10345489 0068199 0068299 0068399 0068499 0068599 681 99-1 68299-1 0068399-1 0068499-1 A-P-SPUB A-P-SPUB-0068599-1 0068699-1 LUI 29 33 33 33 LUI 10 0068899-1A-P-SPUB 0068999-1A-P-SPUB 0069099-1A-P-SPUB 0069199-1A-P-SPUB LUI 010068899 3-SINC 3-SINC 3-SINC LUI \_ 2 010069099 010069199

## PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION



## PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION



PETITORIO: SANTA ADA Nº 1

**CODIGO** : 01-04265-96

### **ANEXO**

DERECHO MINERO	PADRON PARTIDA	AREA SUPERP. (Has.)	TIPO DE COORDENADAS
GERONIMO	13	0.6925	DEFINITIVAS
PROVEEDORA 2DA	7	5.1089	REFERENCIALES
LA FLORIDA 81	22038	4.2451	DEFINITIVAS

AREA SUPERPUESTA: 10.0465 Has.
AREA DISPONIBLE: 589.9535 Has.
AREA TOTAL: 600.0000 Has.

CTR/.